

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE CAUCA



NOTIFICACIÓN POR AVISO NC 00649 DE 12 DE AGOSTO DE 2025

Popayán, Cauca, doce (12) de agosto de 2025

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN RC 00789 de 29 de mayo de 2025

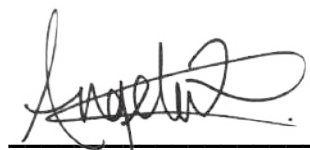
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por intermedio de la Dirección Territorial Cauca, hace saber que el 29 de mayo de 2025 emitió el acto administrativo Resolución **RC RC 00789 de 29 de mayo de 2025** “**Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente**” dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, relacionada con el predio denominado “**El Jazmin**”, ubicado en la vereda El Tigre del municipio de Cajibío, departamento de Cauca, distinguido con ID. No. **1111665**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco días desde la entrega de la citación en la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, se procede a efectuar la notificación a través del presente AVISO en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial de [Dirección Territorial], el cual permanecerá fijado por un término de cinco (5) días. La notificación por este medio se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del AVISO.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en sesenta y ocho **(68) páginas** y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiéndole que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente aviso se remite para su publicación el doce (12) de agosto de 2025.



Angela Zúñiga Muñoz
Abogada Secretarial

GD-FO-14
V.8



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025

“Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y
Abandonadas Forzosamente”

ID 1111665

EL DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131,141 y 227 de 2012 y la Resolución 722 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante la Unidad) decida sobre la solicitud de inscripción presentada por la señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca), en relación con el predio que se identifica a continuación:

ID	DEPT O	MPIO	VERED A	CORREGMIEN TO	NOMBR E DEL PREDIO	No. predial	FMI	Area Georreferencia da
111166 5	CAUC A	CAJIBÍ O	EL TIGRE	LA CAPILLA	EL JAZMÍN	1913000020000000502900000 00000	120- 18211 5	5 Ha 4756 M2

INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA SOLICITUD IDENTIFICADA CON EL ID 1094576						
Naturaleza Jurídica del predio:	Privada	X	Baldío		Ejido	
Calidad Jurídica del solicitante:	Propietario	X	Poseedor		Ocupante	
Despojo:	Si	X	No		Tipo	jurídico
Actos tradicionales después del abandono y/o despojo:	Si		No	X	¿Cuáles?	

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N° 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Presunción:	Si		No		¿Cuál?	
Antecedentes Judiciales solicitante	Si		No	X	Antecedentes Judiciales Comprador	Si No x
Legitimación artículo 81 Ley 1448 de 2011						
Cónyuge	Si	Compañero/a permanente			No	
Sociedad conyugal	No	Sociedad patrimonial		No	Sociedad de hecho No	
Observaciones:						
Hijos:		Si		No	X	
Herederos:		Si		No	X	
Trámite de sucesión pendiente:		Si		No	X	
Otros legitimados		Si		No	X	¿Quiénes?
Situación actual de los solicitantes:	Esta información se desarrollará dentro del acápite de descripción cualitativa					
Observaciones respecto del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-182115	Acreedor Hipotecario		Si		No	X
	Embargo		Si		No	X
	Procesos Judiciales		Si		No	X
Norma aplicable:			Ley 200/3 6		Ley 160/1994	X
Titular de derechos reales inscritos:			Si		No	X
Afectación Ley 2da de 1959:			Si		No	X
Rondas Hídricas:			Si		No	X
Existencia de terceros dentro del trámite administrativo:			Si	X	No	
Identificación/Caracterización de terceros:		Si	X	No	Fecha de Identificación / caracterización	N/A



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 1ma - 52 - 3144237602 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS

Las normas y principios del Derecho Internacional de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad, y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad², convergen³ en contextos de transición del conflicto armado con el fin respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de despojo y abandono forzado como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que los artículos 71 a 122 de la Ley 1448 del 2011 crearon un procedimiento administrativo especial y un proceso judicial de restitución de tierras, con el fin de dotar a las víctimas de despojo y abandono forzado de un recurso administrativo y judicial idóneo y eficaz para proteger la situación jurídica infringida.

Que los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011 dispone quienes podrán ejercer la acción de restitución.

Que el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, reguló el procedimiento administrativo especial de inscripción en el RTDAF como uno de naturaleza jurídica registral, y no contenciosa, en la medida que pretende constituir sumariamente y con inversión de la carga de la prueba el requisito de procedibilidad para ejercer la acción de restitución en un marco de justicia transicional.

El Decreto 2365 de 2015 "Por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones." en el párrafo primero del artículo 28 determinó que: "El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto."

Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.15.1.8.2 del Decreto 2051 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución Tierras Despojadas establecerá las directrices que permitan la correcta y eficiente administración del RUPTA, así como mecanismos pertinentes para la articulación del RUPTA y el Registro de Despojadas y Abandonadas Forzosamente en los términos de la Ley 387 de 1997.

Que a través de la Ley 2078 de 2011 se prorrogó el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011.

¹ Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional.

² Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cancado Trindade, en la misa causa, Párrafo 27.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
He 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223404093 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha reconocido la posición del segundo ocupante (C- 330 de 2016), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado" (C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso concreto.

2. DE LOS HECHOS

2.1. HECHOS CONCRETOS DEL CASO

Que la señora [REDACTED] manifestó ostentar el derecho de propiedad sobre el predio denominado "EL JAZMÍN", ubicado en la vereda el tigre del corregimiento de La Capilla municipio de Cajibío, Departamento del Cauca, el cual debió abandonar por las siguientes circunstancias, las cuales se extraen del formulario de solicitud de inscripción en el RTADF de fecha 12 de marzo de 2024 y la diligencia de ampliación de hechos de fecha 18 de febrero de 2025, documentos que obran en el expediente administrativo y los cuales se exponen a continuación:

- 2.1.1 La señora [REDACTED] es oriunda del municipio Cajibío (Cauca), lugar en el que nació el 03 de octubre de 1963, tiene 61 años y contrajo matrimonio con el Señor [REDACTED] con quien procreo a sus hijos [REDACTED].
- 2.1.2 Respecto de la vinculación con el predio denominado "EL JAZMÍN", ubicado en la vereda el tigre del corregimiento de La Capilla municipio de Cajibío, Departamento del Cauca, refirió que en el año de 1992 su padre el señor [REDACTED] (Q.E.P.D), le realizó la donación informal del fundo, el cual tenía un área de terreno de 5 hectáreas.
- 2.1.3 Una vez se vinculó con el predio solicitado, la solicitante lo destino para actividades agrícolas como siembra de caña, plátano, yuca, café y cría de bovinos, porcicultivo, cría de animales de especies menores, ramada con montaje y una casa para vivienda.
- 2.1.4 Frente a los hechos victimizantes la señora [REDACTED] manifiesta en el año 2001 en la zona donde se encuentra ubicado el predio objeto de la presente decisión, se empezó a ver fuerte presencia por parte de grupos al margen de la ley, quienes los empezaron hechos de violencia en contra de la población realizando hechos victimizantes de hostigamiento y enfrentamientos que conllevaron a homicidios dentro de la población, causando temor y miedo motivo por el cual la llevo a desplazarse junto a núcleo familiar.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N° 4 - 52 - 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca, - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- 2.1.5 En el año 2003 la Señora [REDACTED] junto a su núcleo familiar retornó a su predio, donde se siguieron presentando hechos de violencia, siendo amenazada por parte del grupo armado "FARC" y la muerte de su suegro perpetrada por su el grupo subversivo, obligándola nuevamente a salir desplazada junto a su núcleo familiar en el año 2004.
- 2.1.6 Como consecuencia del temor causado por las referidas circunstancias la señora [REDACTED] / su núcleo familiar, se desplazaron hacia el Municipio de Quimbaya Quindío, dejando el fundo en total abandonó.
- 2.1.7 Desde la ocurrencia de los hechos que dieron lugar al desplazamiento del predio objeto de solicitud, quedó abandonado y ninguna persona pudo encargarse del cuidado y administración de este, perdiendo así sus cultivos.
- 2.1.8 Debido a que por las condiciones de orden público la Solicitante [REDACTED] no logró retornar por tal motivo y por temor a su integridad decidió vender el predio en el año 2012 al Señor [REDACTED] mediante escritura Pública No. 2505 del 14 de agosto del 2012 Notaria segunda de Popayán registrado en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 120-182115 anotación No. 02.

DE LAS DINÁMICAS QUE DIERON LUGAR AL ABANDONO DEL PREDIO DE QUE TRATA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

Esta Unidad en ejercicio de la competencia conferida por el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, consistente en acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados, procedió a desarrollar las labores tendientes a elaborar un Documento de Análisis de Contexto, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende en el RTDAF.

La entidad en la elaboración del documento de análisis de contexto tiene en cuenta lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-781 de 2012, donde estableció que la expresión "*con ocasión del conflicto armado interno*", "*(...) no circunscribe el conflicto armado a situaciones de confrontación armada, o actividades de determinados actores armados o en ciertas zonas geográficas, y en esa medida resulta compatible con la protección constitucional de las víctimas*".

En efecto, la Corte indicó que, la expresión '*con ocasión del conflicto armado*' debe tener una interpretación amplia que permita incluir "*toda la complejidad y evolución fáctica e histórica del conflicto armado colombiano*"².

En este sentido, la Dirección Territorial Cauca de la Unidad de Restitución de Tierras elaboró el Documento de Análisis de Contexto titulado "Actualización Documento de Análisis de Contexto municipio de Cajibío" documento actualizado el 07 de octubre de 2024 y que corresponde a la zona microfocalizada con Resolución No. RC 00217 del 04 de abril de

² Pastoral Social. Comentarios a la Ley de víctimas y restitución de tierras. Ed. Legis. Bogotá 2014. Pp 9.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Vía 3 N° 4 - 52 - 3144237852 y 3223464593 - Popayán - Cauca, - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

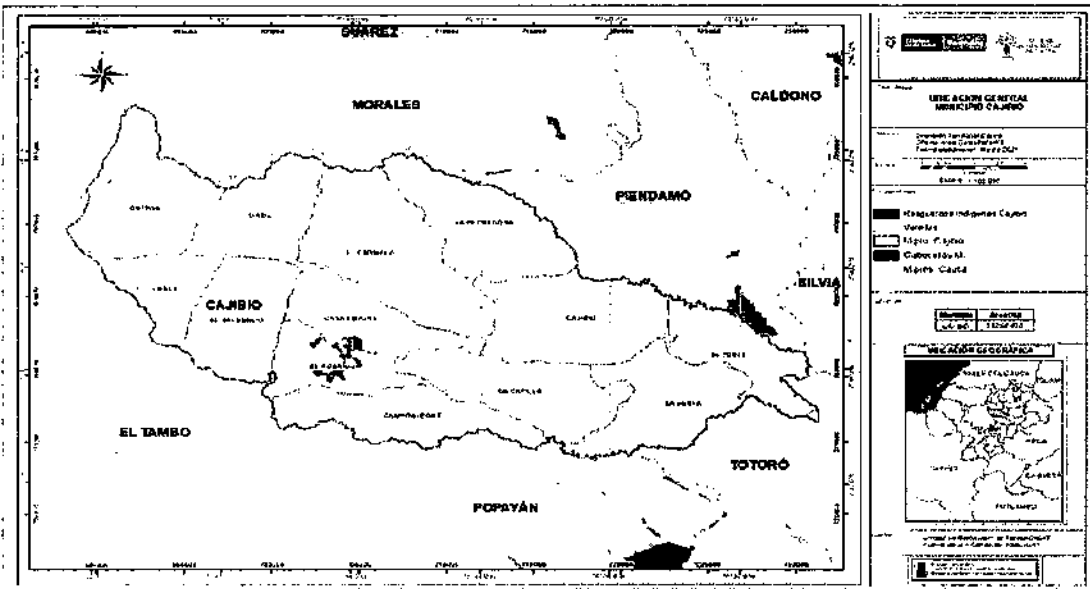
Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

2017, ID Microzona 851, Dirección Territorial Cauca, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende.

➤ CONTEXTO DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO (CAUCA).

Cajibío está ubicado en la subregión Centro del departamento del Cauca sobre el Valle de Pubenza o Valle del Alto Cauca. Su fundación se remonta a 1560, momento en el que el principal asentamiento humano eran los indígenas Cajibíos. Su ubicación tiene una importancia ambiental especial porque lo atraviesan los ríos Cajibío, Pedregosa y Cauca. Este último río, cruza el municipio dividiéndolo en dos zonas claramente diferenciadas desde el punto de vista geográfico: una parte de su territorio corresponde a la margen derecha del Río Cauca y hace parte de la región conocida como EL TIGRE de Popayán³, la otra parte configura el pie de monte de la cordillera Oriental⁴.

Mapa 2. Localización geográfica del municipio de Cajibío (Cauca)



Fuente: Unidad de Restitución de Tierras-Área Catastral (2021)

Otra característica geoestratégica de Cajibío se relaciona con la división de EL TIGRE de Popayán por la vía Panamericana que comunica el suroccidente colombiano y constituye una vía de conexión con países del sur del continente. La vía Panamericana es la principal vía de comunicación terrestre que conecta a Cali con Popayán y a esta ciudad con Pasto,

³ La meseta de Popayán se define como una región natural y geográfica que hace parte del Valle Interandino del Cauca; "Este valle se ubica entre las cordilleras central y occidental entre la cuchilla del Tambo hasta el departamento del Valle. Dentro de este valle se distinguen dos áreas, la primera que es la planicie de Popayán o meseta de Popayán (...) y la otra área se encuentra en el norte y pertenece a la planicie del valle del río Cauca. Esta meseta presenta una inclinación hacia el occidente con un área que corresponde 131901,69 ha., una altura entre los 1600 a 1900 metros sobre el nivel del mar y los municipios que la conforman son Popayán, Cajibío, El Tambo, Timbío, Totoró, Piamonte, Caldono, Suarez, Sotará y Morales". Tomado de: Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC. "Plan de manejo del complejo de humedales de la meseta de Popayán". Disponible en http://crc.gov.co/planes/ConocimientoAmbiental/PMH_meseta_popayan.pdf Recuperado el 18 de octubre de 2017.

⁴ Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca. 2017. Informe Micro – Focalización Zona 4 Cajibío. Área Catastral URT.



GESTIÓN DOCUMENTAL

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de actualización: 28/02/2022
Dirección Territorial Cauca - Popayán

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Ciudad: Popayán - 52 3144237852 y 3223454693 – Popayán - Cauca. – Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

como se mencionó anteriormente, también tiene carácter internacional conectando a Colombia con Ecuador.

Esta conexión ha sido utilizada por los movimientos sociales presentes en el departamento para establecer demandas al Estado, bloqueando la vía. En este sentido, es un punto estratégico tanto para la movilidad nacional como para las demandas políticas y en ciertos momentos para la movilidad de los actores armados y otros actores ilegales que transitan por la región⁵.

"Dos de los eventos más importantes en la historia de las movilizaciones sociales en el Cauca se relacionan con los paros cívicos de 1991 en Rosas y de 1999 en Cajibío Mercaderes. Durante este periodo, la recurrencia y efectividad de los bloqueos a las carreteras, especialmente a la vía Panamericana, quedaron en evidencia como una de las modalidades de lucha que mejor respondía a los intereses de una población campesina, pobre y dispersa (...) Ambos paros regionales permitieron no sólo el replanteamiento de demandas específicas, como el incumplimiento de acuerdos anteriores por parte del gobierno central, sino que modificaron el alcance de las protestas, centradas anteriormente en eventos que no trascendían el plano municipal. (...) El Municipio de Cajibío, como parte del corredor vial que cruza el centro del Cauca, se vio frecuentemente involucrado en el tema de los bloqueos de carreteras, permitiendo que su población tomara parte activa en taponamientos registrados en: 1991, 1992, 1994, 1995, 1997 y 1999"⁶.

La importancia que tienen la vía Panamericana para el movimiento social se relaciona con la consolidación del Movimiento Campesino del Macizo Colombiano, que convoca diferentes municipios que integran la cadena montañosa del departamento. En este sentido, la vía como escenario de movilización social tiene un carácter regional porque permite la integración de pobladores de diferentes territorios, no sólo del departamento del Cauca, sino del Valle y de Nariño.

"La puesta en marcha de bloqueos (...) Sirvió como mecanismo de negociación ante los estamentos gubernamentales de carácter central y territorial (municipal y departamental) (...) Los demandas planteadas en estos bloqueos se relacionaban con el mejoramiento de servicios públicos, sociales y de infraestructura; con la defensa y protección de una economía campesina; con la aplicación y cumplimiento de derechos constitucionales en zonas de confrontación armada así como con reivindicaciones por la tierra en las que se exigía el reconocimiento de propiedades trabajadas y no tituladas o un mayor acceso a la propiedad predial. El antagonista principal sería el Estado Central pues sobre él recaían la gran mayoría de responsabilidades por inversiones y actividades pactadas pero nunca realizadas"⁷.

En cuanto a la estructura de la propiedad rural en el municipio de Cajibío está caracterizada por la predominancia de mini y micro fundos, es decir predios cuya área oscila entre 0 y 10

⁵ Alcaldía Municipal de Cajibío. 2002. "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajibío". Consultado el 11 de marzo de 2017. Disponible en <https://goo.gl/1DCTRe>

⁶ Lugo, Diego Andrés. 2010. "Movilizaciones sociales y formas de lucha campesina desarrolladas en el Municipio de Cajibío (Cauca): 1990-2006". Revista *Sociedad y Economía* No. 19, 2010 pp. 305-332.

⁷ Lugo, Diego Andrés. 2010. "Movilizaciones sociales y formas de lucha campesina desarrolladas en el Municipio de Cajibío (Cauca): 1990-2006". Revista *Sociedad y Economía* No. 19, 2010 pp. 305-332, pg. 322.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223464693 – Popayán – Cauca. – Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

has., los cuales constituyen el 40% del área total del municipio⁸; en la mayoría del territorio municipal se ha establecido la unidad agrícola familiar en 6 hectáreas. En el municipio, a partir de una relación entre la unidad agrícola familiar y la cantidad de personas, se da una situación generalizada de hacinamiento productivo potencial; además se presenta una condición de desequilibrio entre los niveles de desigualdad en la distribución de la tierra y los niveles de concentración de la propiedad. En el municipio existen algunos conflictos entre comunidades campesinas, afros e indígenas en torno a la asignación de tierras por parte del gobierno. Mientras el 76% de los predios registrados tienen un área menor a 1 UAF y ocupan el 29% del área total del municipio, el 24% de los predios registrados tiene un área superior a 1 UAF y ocupan el 71% del área total del municipio. Por otro lado, el municipio presenta un grado alto de desigualdad expresado en un coeficiente de Gini con un índice de concentración del 0.8⁹.

Complementando lo dicho, la zona oriental de Cajibío cuenta con una infraestructura de servicios básicos mucho más desarrollada, aun cuando en general éste es uno de los tantos municipios con necesidades básicas insatisfechas en el Cauca y el país, toda vez de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015, para el 2012 el 66.6% de la población conformaba el grupo de pobreza¹⁰. En contraste, esta zona tiene un gran dinamismo cultural y económico, allí se encuentran las zonas de explotación forestal, minera, cafetera, cañera y panelera. Aquí hace presencia la empresa multinacional Europea Smurfit Kappa- filial de Cartón de Colombia con casi la totalidad de las hectáreas con explotación maderera y con un programa de gestión social empresarial que impulsa una serie de proyectos de intervención social que cuentan con decenas de escuelas, proyectos productivos, dinámicas culturales, entre otros. De acuerdo con la información suministrada por las organizaciones sociales, la empresa Smurfit está en el municipio desde inicios de los años 80¹¹.

Las debilidades asociadas al desarrollo socioeconómico, la falta de presencia institucional y la capacidad organizativa campesina, hacen parte de las características generales del municipio y se vinculan con la historia de lucha por la tenencia y uso de la tierra, de la cual se ha podido identificar que tiene un momento de inflexión en la década del setenta. En la zona que ocupa las estribaciones de la cordillera occidental fue donde históricamente se vivió con mayor intensidad la historia de la lucha por la tierra entre diversos grupos sociales desde el año 1970, cuando se crearon el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), en el departamento del Cauca, la Federación Agraria Nacional (FANAL) y la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) en el contexto nacional. Esto se tradujo a nivel municipal en la movilización de gran cantidad de familias de campesinos que demandaban el derecho de acceder a la tierra, en algunos casos ocupando predios en los que hacían las veces de jornaleros o aparceros¹².

"Los procesos de reforma agraria, de negociación colectiva y de parcelación de predios se vivieron con fuerza durante estas dos décadas, aunque entre finales de

⁸ Centro de Estudios Interculturales- CEI – Universidad Javeriana Sede Cali. 2013. "Análisis de la estructura de la propiedad en el Municipio de Cajibío (Cauca)". Consultado el 1 de febrero de 2017. Disponible en https://www.javerianacali.edu.co/sites/uic/files/node/field-documents/field_document_file/informe/analisis_de_estructura_de_la_propiedad_en_el_municipio_de_cajibio_nov20.pdf

⁹ Centro de Estudios Interculturales- CEI – Universidad Javeriana Sede Cali. 2013. "Análisis de la estructura de la propiedad en el Municipio de Cajibío (Cauca)". Consultado el 1 de febrero de 2017. Disponible en https://www.javerianacali.edu.co/sites/uic/files/node/field-documents/field_document_file/informe/analisis_de_estructura_de_la_propiedad_en_el_municipio_de_cajibio_nov20.pdf

¹⁰ Alcaldía de Cajibío. 2012. "Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015. Cajibío Propósito de Todos". Consultado el 13 de agosto de 2019. Disponible en https://alcaldiacajibiocauca.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiacajibiocauca/content/files/000021/1033_plan-desacajibiofinal-20122015.pdf

¹¹ Lugo, Diego Andrés. 2010. "Movilizaciones sociales y formas de lucha campesina desarrolladas en el Municipio de Cajibío (Cauca): 1990-2006". Revista Sociedad y Economía No. 19, 2010 pp. 305-332.

¹² Ibidem.



GESTIÓN DOCUMENTAL

Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 5ª N° 4 - 52 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, – Colombia

www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

los 70 y comienzos de los 80, logran atenuarse mediante la criminalización de las protestas y la muerte de dos de los líderes más importantes de la zona"¹³.

De ahí la importancia histórica de Cajibío que, junto con otros municipios como Timbío, fueron verdaderos epicentros de procesos de exigibilidad de derechos sociales en la región por parte de los procesos organizativos indígenas y campesinos. Dichas organizaciones sociales se movilizaban por la democratización del acceso a la tierra por parte de campesinos e indígenas desposeídos. Sus organizaciones implementaron todo un repertorio de acción y movilización ante el Estado y ante los grandes propietarios, con el objetivo de llevar a cabo procesos de reforma agraria, aprovechando el articulado de la Ley 135:

"De este modo, algunos reconocen a "Cajibío [como] uno de los sitios que revivió la reforma agraria y la extendió a otros municipios... porque todo comenzó aquí". La tierra entonces ha jugado un papel clave en el desarrollo de la economía campesina y en la movilización de la población como grupo con pretensiones políticas, aspectos que en Cajibío se han mantenido vigentes hasta nuestros días [...] Nuevamente las acciones de FANAL en la década de los 70, de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) en la década de los 80 y de innumerables grupos campesinos que reclamaban una mejor distribución predial (especialmente en las zonas planas de la región), hacen parte de la historia municipal"¹⁴.

Cajibío no fue ajeno a los procesos de recuperación de tierras que se dieron en todo el departamento, cuyo principal protagonista fue el movimiento indígena, aunque no el único. Los predios afectados por las ocupaciones y las negociaciones con el gobierno nacional fueron en su mayoría antiguas haciendas de familias tradicionales. A mediados de la década de 1980 inició el movimiento campesino el proceso de ocupación de predios, principalmente en los municipios de Timbío, Cajibío y El Tambo e incluso en la capital del departamento, Popayán:

"(...) se logra hacer recuperaciones de tierra en Timbío, en el Tambo, en Popayán, Cajibío, principalmente en estos municipios y pues se tocan también algunas de las fincas de las familias que tenían tierra en el sector indígena también, los Mosquera, Chaux, Valencias, en esa época se da un buen desarrollo de las recuperaciones de tierras en Popayán se logran principalmente hacia el nororiente del municipio, recuperan varias fincas de los Mosquera y Collazos y de algotros por ahí. (...) en lo que fue el desarrollo de la ANUC en el cauca, hubo mucha represión, hubo mucha persecución aquí varios campesinos fueron allanadas sus fincas, perseguidos los directivos..."¹⁵.

A la vez que se desarrolló la lucha por la tierra entre las organizaciones de base que defienden la pequeña propiedad y sus derechos territoriales frente a intereses de terratenientes y grandes proyectos forestales, también se fueron presentando otros fenómenos como la llegada y consolidación de diversos grupos armados, merced en parte a la casi nula presencia estatal en la zona y a la imposibilidad de la institucionalidad de garantizar el monopolio legítimo de la violencia¹⁶. Este panorama se complejizó a mediados de la década de 1980, cuando emergieron nuevas relaciones económicas, gracias a la

¹³ Ibid. Pág. 310.

¹⁴ Ibid. pp. 305-332.

¹⁵ Ibid. Pág. 310.

¹⁶ Hernández, Delgado, Esperanza. 2006. "La Resistencia Civil de los indígenas del Cauca". En: Revista Papel Político, Vol. 11 no. 1 Bogotá, Enero - Junio de 2006. Consultado el 10 de agosto de 2017, Disponible en http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-44092006000100007

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca

Calle 3 N.º 4 - 52 - 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca - Colombia

www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

entrada y fortalecimiento de la industria agroforestal. De esta manera, en las tierras del "sempiando de EL TIGRE" se dio una lucha entre el latifundio familiar y el latifundio maderero¹⁷.

"Desde su llegada a comienzos de la década de los setenta a la región, Smurfit ha consolidado un núcleo de producción que se acerca a las 3.000 hectáreas. En el año 2000 las siembras de pinos y eucaliptos se distribuían en más de 2.000 hectáreas para producción y 660 hectáreas dedicadas a conservación e investigación. Al ubicarse sobre corregimientos como La Venta y La Capilla, Smurfit-Cartón de Colombia ha sacado provecho de tierras que son consideradas las mejores de la región. Varias razones apuntan a ello: 1) son tierras que se encuentran cerca de la carretera más importante del departamento; 2) reciben buenas corrientes de agua provenientes del río Cauca; 3) al estar sobre planicies y piedemontes de colinas bajas facilitan procesos de expansión de fronteras agrícolas. Su clasificación agrológica tipo III8 las define como tierras con pendientes bajas (cercasas al 12%), de fácil mecanización con maquinaria de cualquier tipo y en cualquier época del año; 4) presentan suelos moderadamente drenados, precipitaciones pluviales cercasas a los 1.300 mm y que se distribuyen de forma similar durante todos los meses del año"¹⁸.

La dinámica agroforestal tuvo una influencia notoria en las cifras de distribución y concentración de la tierra en el municipio, en los procesos de movilización social por los derechos territoriales, y en el accionar de los grupos armados al margen de la ley, léase grupos guerrilleros que ejercieron presión sobre las empresas que agencian estos proyectos a través de extorsiones, lo que ha permitido a dichos grupos fortalecerse financieramente. Ejemplo de lo anterior fueron los múltiples atentados perpetrados contra la infraestructura o contra los cultivos instalados por la multinacional Smurfit Cartón de Colombia en el municipio de Cajibío por grupos como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN)¹⁹.

Para algunos analistas, los conflictos armados, políticos y agrarios, sumados a la precaria presencia de la institucionalidad estatal, fueron determinantes en los procesos de movilización social en la región, y en el hecho de que en Cajibío hicieran presencia grupos armados como las guerrillas de las FARC, el ELN y el Movimiento 19 de Abril (M-19) en las décadas de 1970 y 1980, y los grupos paramilitares a finales de la 1990 e inicios del año 2000²⁰.

El contexto de los últimos cuarenta años en Cajibío, reflejan el progresivo asentamiento de miles de familias campesinas, quienes lograron la parcelación de grandes predios, formándose así amplios núcleos de microfundistas y minifundistas. También en esta región han proliferado organizaciones campesinas, protagonistas de la transformación social, económica y demográfica de esta vasta zona del municipio de Cajibío.

"Corregimientos como La Capilla, Campoalegre, La Pedregosa, El Camelo y La Cohetera, concentran la mayor cantidad de organizaciones campesinas, siendo estas las regiones que han vivido con mayor agudeza ciertos conflictos y sobre las que se han presentado

¹⁷ Lugo Vivas, Diego Andrés. 2011. "La tenencia de la tierra en universos campesinos. Distribución, transformaciones y luchas desarrolladas en Cajibío (Colombia), 1973-2008". Revista CS, núm. 7, enero-junio, 2011, pp. 121-160. Universidad ICESI. Cali, Colombia.

¹⁸ Ibid. Pág. 145.

¹⁹ El Tiempo. 2017. "Guerrilla quema cinco vehículos en asaltos". Consultado el día 13 de marzo de 2017. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-13078>

²⁰ Lugo Vivas, Diego Andrés. 2011. "La tenencia de la tierra en universos campesinos. Distribución, transformaciones y luchas desarrolladas en Cajibío (Colombia), 1973-2008". Revista CS, núm. 7, enero-junio, 2011, pp. 121-160. Universidad ICESI. Cali, Colombia.



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca

Teléfono: 3144237152 y 3223454593 - Popayán - Cauca. - Colombia

www.urt.gov.co

Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

transformaciones económicas y poblacionales de particular complejidad. Si contrastamos los resultados de esta investigación (como lo haremos en las próximas páginas cuando nos centremos en los estudios de caso sobre organización institucional y movilizaciones sociales campesinas) podemos inferir que al aumentar los intercambios entre unos y otros así como las disputas por la obtención y usufructo de unos mismos recursos, se incrementan las necesidades, las demandas, las acciones de los distintos pobladores, (Estado, terratenientes, agroindustria, bases campesinas, grupos armados e intelectuales) al igual que las presiones por el reconocimiento de los derechos que cada uno toma como propios²¹.

Como se planteó al inicio de este capítulo, las características de ubicación de Cajibío, su división por el cañón del río Cauca, así como la cercanía con la vía Panamericana, han marcado la historia del municipio y las dinámicas del conflicto armado en su territorio, alrededor de las luchas por la tierra y las demandas a los gobiernos departamental y nacional para atender las problemáticas municipales. Cajibío es un punto nodal y región de tránsito entre la zona andina y la costa pacífica por ser vecino del municipio de El Tambo caracterizado por ser uno de los territorios con mayor índice de cultivos ilícitos, minas antipersona y con una importante presencia de procesos de minería ilegal, lo que configura una zona estratégica para el desarrollo del conflicto armado y para el desarrollo de operaciones de comercio legal o ilegal²².

Como puede observarse, el municipio de Cajibío ha sido enormemente golpeado por el actuar de diferentes grupos armados a lo largo de la historia, para el caso de la presente solicitud, el documento citado permite evidenciar las acciones impetradas por diferentes actores armados en la zona, acciones que afectaron de forma directa a el solicitante y su núcleo familiar y que lo obligaron a perder su predio desplazándose hacia otra ciudad.

De este modo se pudo determinar por parte de esta Dirección Territorial, el contexto de violencia y las circunstancias que repercutieron en el desplazamiento del peticionario del feudo solicitado, al ser un municipio permeado por la violencia generada por actores armados, situaciones que generaron el abandono y pérdida de la administración del predio.

DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO Y LOS POSIBLES OCUPANTES SECUNDARIOS:

El día 19 de febrero de 2025, se efectuó la comunicación en el predio y de acuerdo con lo que señala el informe respectivo se evidenció en el momento de efectuarse la referida diligencia lo siguiente:

"(...)

Durante la diligencia de comunicación se contó con el acompañamiento de la señora [REDACTED] (propietaria), identificado con cédula de ciudadanía No. 2 [REDACTED], celular [REDACTED]

En el desarrollo de la diligencia en terreno, se logró evidenciar que el predio objeto de la solicitud, corresponde a un lote de terreno de tipo rural con topografía ondulada, que actualmente cuenta con cultivos de caña sembrados por la señora Carmenza Campo

²¹ Ibid.

²² Unidad de Restitución de Tierras- Territorial Cauca. 2017. "Informe técnico de área micro-focalizada municipio de Cajibío - Zona Rural corregimientos Centro, Chaux, La Capilla, La Venta, Campo Alegre, La Pedregosa, El Carmelo, Casas Bajas, El Rosario, Ortega, El Recuerdo, El Dinde, El Túnel - Área Restante".

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454592 - Popayán - Cauca, - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

y parte en rastrojo. De igual manera, se evidenciaron tres construcciones, correspondientes a dos viviendas y una ramada; tal como se describen a continuación:

CONSTRUCCIÓN 1: Se encontró una vivienda en buen estado donde vive la señora Carmenza Campo (propietaria), está construida con paredes en ladrillo repelladas, en el exterior e interior pintado de color verde, piso en cerámica, techo de Eternit en el exterior, en el interior tiene cielo falso realizado en madera, puertas y ventanas en metálicas, la misma tiene cuatro habitaciones, sala comedor, baño y cocina.

CONSTRUCCIÓN 2: Se halló una vivienda en regular estado en ella vive la señora Mayerli Camayo Campo (hija de la propietaria), está elaborada con paredes en madera, techo en eternit, piso en concreto, puertas y ventanas en madera; la señora Carmenza Campo informa que como distribución tiene dos habitaciones, sala, baño y cocina, esta información no se pudo corroborar debido a que la dueña de la vivienda la señora Mayerli Camayo Campo (hija de la propietaria) no se encontraba al momento de la diligencia.

CONSTRUCCIÓN 3: Se identificó una ramada con columnas de guadua y un techo en láminas de zinc, el día de la diligencia no estaba en uso.

Adicionalmente se evidencio que el ingreso al predio es por el costado norte del mismo por la vía que conduce al Tigre; asimismo, se observó que por el costado oriente el predio se encuentra cercado con alambre de púas, además; por los costados oriente, sur y occidente colinda con quebrada "Sin Nombre". La señora Carmenza Campo (propietaria), manifestó que el predio fue adquirido mediante una compraventa a la señora Oneida Victoria (solicitante) en el año 2013 aproximadamente por valor de 14 millones, indicando que dicha negociación fue protocolizada mediante escritura pública.. (...)"

Adicionalmente, el Informe Técnico de Comunicación dio cuenta de lo siguiente frente a las características del predio y su entorno:

"(...) Uso y explotación que se le da al predio: Cultivos y vivienda.

Existencia y condiciones de vivienda....: Se encontró una edificación destinada para la vivienda, construida en ladrillo, piso en cerámica, techo de eternit, puertas y ventanas en metálicas, cuenta con cuatro habitaciones, sala-comedor, baño y cocina, en buen estado de conservación.

Mejoras a la vivienda o al predio: Mejoras de la vivienda y cultivos

Explotación y uso en la zona aledaña y de acceso al predio....: En zonas aledañas existen potreros, cultivos de caña, plátano y construcciones destinadas para la vivienda. (...)"

Este hecho se acredita con las siguientes pruebas:

- Informe de comunicación para el ID 1111665, que da cuenta de las condiciones en las que se llevó a cabo la diligencia. (id documento 6184177)



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Ciudad: Popayán - Cauca. Teléfonos: 3223454592 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia

www.urt.gov.co

Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Mediante Resolución No. RC 00217 de 04 de abril de 2017 por medio de la cual se micro focaliza un área geográfica que corresponde al municipio de CAJIBÍO (Cauca). Conforme con lo dispuesto en el decreto 1071 de 2015 (compilatorio de los Decretos 4829 de 2011 y 599 de 2012) modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016.

Se surtió el análisis previo ordenado en el artículo 2.15.1.3.2 del Decreto 1071 de 2015, el cual tiene como fin establecer (i) las condiciones de procedibilidad para el registro; (ii) descartar de plano aquellos casos que no cumplen los requisitos legales para la inscripción; y, (iii) evitar que se incluyan predios o personas que no cumplen con los requisitos previstos en la Ley.

Que mediante la Resolución RC 01928 de 22 de octubre de 2024, se implementó el enfoque diferencial y se estableció el orden de prelación correspondiente a la presente solicitud.

Que mediante la Resolución RC 01936 de 23 de octubre de 2024, se inició el estudio formal de la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente presentada por el señor [REDACTED] solicitud identificada con ID 1111665 en relación con su presunto derecho de posesión sobre el predio denominado "EL JAZMÍN", ubicado en la vereda el tigre del corregimiento de La Capilla municipio de Cajibío, Departamento del Cauca.

Mediante Oficio VC 00427 del 23 de octubre de 2024, se dispuso la comunicación en el predio "EL JAZMÍN", ubicado en la vereda el tigre del corregimiento de La Capilla municipio de Cajibío, Departamento del Cauca, la cual se llevó a cabo el día 19 de febrero de 2025, en el que se informó a las personas interesadas en el predio que disponían de un término de 10 días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficio que fue fijado en un posible punto de acceso al predio, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 2.15.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015.

Que dentro de los términos de los artículos 2.15.1.4 .2 y 2.15.1.4.3²³ del Decreto 1071 de 2015, no compareció persona alguna en calidad de tercero interviniente.

Que el día 19 de febrero de 2025, se realizó la georreferenciación del predio denominado "EL JAZMÍN", ubicado en la vereda el tigre del corregimiento de La Capilla municipio de Cajibío, Departamento del Cauca, por parte del Área Catastral de la Unidad de Restitución de Tierras-Territorial Cauca Huila.

Con el fin de esclarecer los hechos que sustentan la solicitud de inclusión en el Registro de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, a lo largo de la actuación administrativa se recopiló el material probatorio pertinente para entrar a tomar decisión de fondo, atendiendo a las facultades de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras establecidas en la referida ley y en el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016).

²³ Se destaca que el numeral 1º del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2011, dispone que la apertura de la etapa probatoria contendrá "La orden de practicar las pruebas solicitadas por las intervinientes siempre y cuando sean viables y conducentes" (Negrilla fuera de texto).

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 3 N.º 4 - 52 - 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca. - Colombia

www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

5. DE LA OPORTUNIDAD DE CONTROVERTIR EL MATERIAL PROBATORIO

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, la Dirección Territorial Cauca – Huila de la UAEGRTD, el día 27 de mayo de 2025 se realizó contacto telefónico con el señor [REDACTED] con el fin de informarle que se iba a resolver de fondo su solicitud y que contaba con el término de 03 días para pronunciarse frente al expediente administrativo con el fin de controvertir las pruebas recaudadas, comunicación que no fue posible ya que el solicitante no contestó las llamadas telefónicas que se le realizaron. Lo anterior sin perjuicio de la confidencialidad de la información.

Teniendo en cuenta lo anterior el día 27 de mayo de 2025, la Dirección Territorial fijó aviso de la oportunidad para correr traslado a las pruebas obrantes en el expediente en la cartelera de la Dirección Territorial Cauca de la UAERTD.

Que, vencido el término otorgado, el señor [REDACTED] no realizó ninguna manifestación respecto de las pruebas que obran dentro de los expedientes administrativos.

6. DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES

Por medio de oficio Mediante Oficio VC 00427 del 23 de octubre de 2024, se informó a las personas interesadas en el predio, que disponían de un término de 10 días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficio que fue fijado en un punto visible de entrada del inmueble.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 2.15.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015.

Que vencido el término de los diez (10) días de que habla los artículos 2.15.1.4 .2 y 2.15.1.4.3 del Decreto 1071, no se presentó ninguna otra persona a esta Dirección Territorial, en calidad de propietario, poseedor u ocupante, ni se allegaron o solicitaron pruebas para hacer valer eventuales derechos dentro del trámite del ID 1111665, sin embargo, en atención a la diligencia de comunicación se contó con la presencia de la Señora [REDACTED] (propietaria del predio), quien se identifica con cedula de ciudadanía No. [REDACTED], quien manifiesta que el predio predio fue adquirido a la Señora [REDACTED] en el año 2013 por el precio aproximado de \$14'000.000 a la fecha el predio lo tiene destinado a cultivo y vivienda.

Por lo anterior, el área social de la Dirección Territorial Cauca-Huila de la Unidad de Restitución de Tierras, diligenció el formato de identificación terceros intervinientes, en relación con la señora [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] realizando las respectivas consultas a las centrales de información.

De la anterior situación se advirtió a la Defensoría del Pueblo, Regional Cauca, mediante oficio No. 202521800219521 de fecha 27 de marzo de 2025, para lo de su competencia



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 5 N° 2 - 52 - 3144237452 y 3230454593 – Popayán - Cauca, – Colombia

www.urt.gov.co

Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

7. PRUEBAS

Que durante el trámite administrativo fueron recaudadas y aportadas las siguientes pruebas:

7.1. Pruebas aportadas por la solicitante:

- Copia de cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) a nombre de [REDACTED] (id documento 5739431)
- Copia de cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) a nombre de [REDACTED] (id documento 6178014)
- Copia del registro civil de matrimonio de la señora [REDACTED] y el Señor [REDACTED] (id documento 6178014)
- Copia de cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Quimbaya (Quindío) a nombre de [REDACTED] (id documento 6178014)
- Copia de cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Quimbaya (Quindío) a nombre de [REDACTED] (id documento 6178014)
- Copia del registro civil de nacimiento de [REDACTED] (id documento 6178014)
- Copia del registro civil de nacimiento de [REDACTED] (id documento 6178014)

7.2. Pruebas recaudadas oficiosamente.

• Documentales

- Formulario de solicitud de inscripción en el en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de fecha 12 de marzo de 2024. (id documento 5738325)
- Acta de localización predial suscrita por el área catastral de la Dirección Territorial Cauca el día 12 de marzo de 2024. (id documento 5739437)
- Aviso de comunicación en el predio VC00427 del 23 de octubre de 2024. (id documento 6018587)
- Orden de georreferenciación CC00805 de 23 de octubre de 2024. (id documento 6018615)
- Informe Técnico de Comunicación de fecha 14 de marzo de 2025 elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6184177).
- Informe Técnico de Georreferenciación de fecha 14 de marzo de 2025 del predio denominado "EL JAZMÍN", ubicado en la vereda el tigre del corregimiento de La Capilla municipio de Cajibío, Departamento del Cauca. elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6184183).
- Informe Técnico Predial de fecha 27 de mayo de 2025 del predio elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6258340).

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237652 y 3223454593 - Popayán Cauca, - Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Identificación de núcleo familiar suscrito por profesionales del Área Social del 25 de marzo del 2025 (id documento 6180671)
- Resolución RC 01928 del 22 de octubre de 2024 "Por la cual se implementa el enfoque diferencial y se establece el orden de prelación de solicitudes de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente" (id documento 6017392)
- Documento análisis de contexto DAC
- Documento identificación de terceros del 21 de marzo del 2025 (id documento 6178328)
- Consulta VIVANTO (id documento 6162335)
- Escritura pública No. 2505 del 14 de agosto del 2012 (id documento 6251182)
- **Testimoniales**
 - Ampliación de hechos rendida por el señor [REDACTED] el día 18 de febrero de 2025. (id documento 6179141)
 - Testimonio rendido por la señora [REDACTED] Vidal día 18 de febrero de 2025. (id documento 6170934)
 - Testimonio de hechos rendida por él señor [REDACTED] el día 14 de febrero de 2025. (id documento 6170936)

8. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

La Dirección Territorial Cauca, procede a verificar en presente asunto los requisitos para la inclusión en el RTDAF en los siguientes términos:

8.1. QUE EL SOLICITANTE SEA PROPIETARIO, POSEEDOR DEL PREDIO DEL CUAL SOLICITA RESTITUCIÓN, O EXPLOTADOR DE PREDIOS BALDÍOS ADJUDICABLES.

Que de conformidad con los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, para ser titular del derecho a la restitución, se requiere (i) tener la calidad de propietario, poseedor o explotador de baldíos, (ii) haber sido despojado u obligado a abandonar el predio entre el 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la mencionada Ley, (iii) como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° *ibidem*.

Que a continuación se realizará el análisis fáctico y probatorio, con el fin de emitir la decisión que en derecho corresponda y para el efecto resulta pertinente precisar lo siguiente:

8.1.1 De la naturaleza jurídica del predio objeto de solicitud.

El artículo 58 de la Constitución Política de Colombia dispone:



GESTIÓN DOCUMENTAL RT-RG-MO-05 V3
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 11 N° 52 - 31402571052 y 3223454593 - Popayán - Cauca, - Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".

El derecho civil en nuestro ordenamiento se regula conforme los estatutos de la Ley 84 del 26 de mayo de 1873, conocida como Código Civil –en adelante C.C.–, especialmente en lo contenido en su artículo 669 en donde define el concepto de dominio:

*"El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella **arbitrariamente**²⁴, no siendo contra ley o contra derecho ajeno".*

La forma de adquirir los derechos reales en Colombia, entre ellos el derecho de dominio, según lo dispuesto en el artículo 673 del C.C., son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

Conforme lo anterior es importante resaltar que para poder acreditar la calidad de propiedad privada de un bien, la tradición de la cosa debe cumplir con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, que cita:

"ARTÍCULO 48. De conformidad y para efectos de lo establecido en los numerales 14, 15 y 16 del artículo 12 de la presente Ley, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, previa obtención de la información necesaria, adelantará los procedimientos tendientes a:

1. Clarificar la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad, con el fin de determinar si han salido o no del dominio del Estado.

A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. (...)"

La citada normatividad establece que es posible acreditar propiedad privada mediante dos mecanismos: (i) título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal y (ii) títulos debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (5 de agosto de 1974).

De conformidad con lo anterior y para efectos de determinar la naturaleza jurídica del predio objeto de solicitud; se debe partir del análisis del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-182115 correspondiente al predio denominado "EL JAZMÍN", ubicado en la vereda el tigre del corregimiento de La Capilla municipio de Cajibío, Departamento del Cauca cuyo estado

²⁴ Corte Constitucional - Aparte tachado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-595-99 del 18 de agosto 18 de 1999, Magistrado Ponente Dr. Carlos Gaviria Díaz. La misma sentencia declaró EXEQUIBLE el aparte subrayado.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 62 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, – Colombia
www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

es ACTIVO, se tiene que este folio fue segregado del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-152691 folio que se encuentra cerrado.

Del análisis del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-182115, se logra determinar este registra en la anotación No. 01 la inscripción de la Escritura Pública No. 2325 del 24 de septiembre del 2010 de la Notaria Primera de Popayán (Cauca) mediante la cual se realizó división material y liquidación de la comunidad DE: [REDACTED]

Es de tener en cuenta que en la complementación del folio de matrícula inmobiliaria hace relación que el predio fue adquirido por medio de la Escritura Pública No. 58 del 19 de enero de 1944 de la Notaria Segunda de Popayán.

En este orden de ideas y dado que el predio objeto de solicitud cuenta con antecedente registral correspondiente a títulos debidamente inscritos con anterioridad al 05 de agosto de 1974, se encuentra configurada una de las formas de acreditar la propiedad, esto es: "títulos debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (5 de agosto de 1974)", en consecuencia, se concluye que la naturaleza jurídica del mismo es de **dominio privado**.²⁵

8.1.2 De la calidad jurídica del solicitante respecto al predio solicitado.

Ahora bien, teniéndose probada la naturaleza jurídica privada del predio denominado "El Jazmín", en este punto se abordará el análisis de la calidad jurídica que ostentaban la solicitante y su cónyuge para el momento de los hechos, el señor Merardo Ely Capote Camayo como Propietarios del mencionado inmueble para el momento del desplazamiento forzado del que fueron víctimas.

En el marco de la Justicia Transicional, en la cual se circunscribe la presente solicitud y en aplicación del Bloque de Constitucional²⁶, tenemos que la obligación para que los Estados protejan este derecho en medio de un contexto generalizado de violencia, deviene de instrumentos internacionales²⁷ como son los denominados: "Principios Rectores de los Desplazamientos Internos":

²⁵ Los bienes de dominio privado, protegidos por el artículo 58 de la Carta Política y regulados por las leyes civiles, son aquellos que caen bajo el exclusivo dominio de sus propietarios, entendiendo por dominio el derecho real sobre una cosa corporal, para gozar y disponer de ella arbitrariamente, sin ir en contra de la ley ni de un derecho ajeno. (art. 869 Código Civil).

²⁶ Artículo 93 Constitución Política de Colombia de 1991: Artículo 93. "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia...". En sentencia C-067 del 4 de febrero de 2003, con ponencia del Magistrado Marco Gerardo Monroy Cabra, expediente D-4111 la Corte Constitucional define el bloque de constitucionalidad como: "(...) aquella unidad jurídica compuesta 'por...normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución. Son pues verdaderos principios y reglas de valor constitucional, esto es, son normas situadas en el nivel constitucional, a pesar de que puedan a veces contener mecanismos de reforma diversos al de las normas del articulado constitucional strictu sensu.'"

²⁷ "8.1.3 En lo que toca de manera específica con el derecho a la restitución, este derecho ha sido regulado en los artículos 1, 2, 8 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; los artículos 1, 2, 8, 21, 24, 25 y 63 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los artículos 2, 3, 9, 10, 14 y 15 del Pacto Internacional de



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Cauca - Popayán - 62 344237832 y 323454593 - Popayán - Cauca. - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"Principio 21"

1. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad o sus posesiones.

2. Se protegerá la propiedad y las posesiones de los desplazados internos en toda circunstancia, en particular, contra los actos siguientes: a) pillaje; b) ataques directos o indiscriminados u otros actos de violencia; c) utilización como escudos de operaciones u objetos militares; d) actos de represalia; y e) destrucciones o expropiaciones como forma de castigo colectivo.

3. Se protegerá la propiedad y las posesiones que hayan abandonado los desplazados internos contra la destrucción y la apropiación, ocupación o uso arbitrarios e ilegales." (Subraya propia)²⁸.

En concordancia con los preceptos internacionales, el artículo 72 de la Ley 1448 de 2011, establece dicha protección al disponer que: "La restitución jurídica del inmueble despojado se realizará con el restablecimiento de los derechos de propiedad o posesión, según el caso".

Para el asunto que nos ocupa, la Constitución Política de 1991, reconoce el derecho a la propiedad privada como una de las bases del sistema económico, jurídico y social del país, al garantizarla junto con los atributos que le son inherentes. No obstante, su efectividad no tiene alcances absolutos o ilimitados, sino que conlleva la atención a ciertas limitaciones que se imponen a su titular, con el objeto de respetar los derechos de los demás miembros de la sociedad, así como las prerrogativas que les asisten a las generaciones futuras, conforme a las funciones sociales y ecológicas que con ocasión de su uso y aprovechamiento, está llamado a cumplir, y que en definitiva deriven en un desarrollo sostenible.

Por su parte, y conforme a lo preceptuado en el artículo 669 del Código Civil, el dominio "(...) que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno. (...)". En ese sentido, la propiedad puede ser adquirida en virtud de cualquiera de los modos enunciados en el artículo 673 ibídem, respecto de los cuales se observa que cada uno obedecerá a si el derecho real que se obtiene, procede o no de la existencia de un derecho anterior, por tanto, los modos de adquirir la propiedad, pueden tener un carácter originario o derivativo, conforme a la naturaleza propia de las figuras previstas en el mencionado artículo, dentro de las cuales se encuentra la tradición como modo para la transferencia del dominio.

En este punto resulta preciso indicar que la forma de adquirir los derechos reales en Colombia, entre ellos el derecho de dominio, implica una doble formalidad: el título y el modo.

Derechos Civiles y Políticos y los Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas; e igualmente se encuentra consagrado en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (Principios Deng); y en los Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas (Principios Pinheiro), que hacen parte del bloque de constitucionalidad en sentido lato." Corte Constitucional Sentencia C-715 de 2012.

²⁸ En igual sentido se tiene protección en los "Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de Refugiados y Personas Desplazadas": "Principio 2. Derecho a la restitución de las viviendas y el patrimonio: 2.1. Todos los refugiados y desplazados tienen derecho a que se les restituyan las viviendas, las tierras y el patrimonio de que hayan sido privados arbitraria o ilegalmente o a que se les indemnice por cualquier vivienda, tierra o bien cuya restitución sea considerada de hecho imposible por un tribunal independiente e imparcial."

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
vía 3 N° 4 – 62 – 3144237852 y 3323454593 – Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El título, es un acto de voluntad generador de obligaciones o la sola ley que faculta para adquirir el derecho real de manera directa (contrato, sentencia judicial, resolución de adjudicación).

El modo por su parte, es la denominada tradición, que tratándose de bienes inmuebles se perfecciona con la entrega del bien y la respectiva inscripción en la Oficina de Registro de Instrumento Públicos.

Conforme lo anterior y en virtud de las pruebas recopiladas por la Unidad de Restitución de Tierras-Dirección Territorial Cauca, se evidencia que la señora [REDACTED] solicitante, es quien ejercía derecho de dominio sobre el predio denominado "EL JAZMIN", ubicado en la vereda EL TIGRE del municipio de Cajibío (Cauca); en virtud de la división material y liquidación de la comunidad DE: [REDACTED]

mediante Escritura Pública No. 2325 de 24 de septiembre de 2010 de la Notaria Primera de Popayán (Cauca), acto que fue debidamente registrado en la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 120-182115 perfeccionándose de este modo la tradición del inmueble. Ostentando, por consiguiente, la calidad de **PROPIETARIO** sobre el fundo objeto de solicitud.

Con fundamento en lo expuesto, se encuentra acreditado que la señora [REDACTED] DORADO y su núcleo familiar, cumplen con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011, correspondiente a la calidad jurídica de propietarios habida cuenta que ejercieron un derecho real de dominio sobre el predio objeto de la solicitud para la fecha de los hechos victimizantes.

8.2 CALIDAD DE VÍCTIMA DE ABANDONO OCURRIDO COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

El artículo 74 de la ley 1448 de 2011 señala los eventos en los que se presenta el abandono forzado:

"ARTÍCULO 74. DESPOJO Y ABANDONO FORZADO DE TIERRAS.

(...) Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido en el artículo 75.

La jurisprudencia ha establecido que:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca

Cajibío - Cauca - 3114237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co

Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".²⁹

Si bien, el abandono y el despojo son fenómenos distintos, ambos producen la expulsión de las víctimas de su tierra y la vulneración continua, permanente y masiva de sus derechos constitucionales fundamentales como el acceso, control y explotación de la tierra y de no ser despojado de ella, a la vivienda digna, al mínimo vital, por mencionar algunos, y con el fin de revertir esa situación se estableció la acción de restitución de tierras, como un componente esencial de la reparación y un derecho consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos.

Igualmente, la Corte Constitucional se ha referido a la integralidad de la restitución, enfatizando en la coexistencia de derechos que se deben satisfacer al desprenderse de la relación con el derecho a la tierra:

"Sin duda alguna la especial protección sobre los derechos a la población desplazada especialmente lo referente a la reubicación y restitución de la tierra reviste de gran importancia entendiendo que el principal efecto de este fenómeno se centra el desarraigo y abandono de la misma, lo que sin duda conlleva una privación de los derechos sobre la explotación de la tierra como principal fuente de estabilidad social, laboral, económica y familiar. (...) De igual manera debe entenderse que dentro de la noción de restitución sobre los derechos al goce, uso y explotación de la tierra va implícito la reparación a los daños causados; en la medida que el Estado garantice el efectivo disfrute de los derechos vulnerados, así por ejemplo el derecho al retorno, el derecho al trabajo, el derecho a la libertad de circulación y el derecho a la libre elección de profesión u oficio".³⁰

Respecto del nexo de causalidad con el conflicto armado las providencias de restitución de tierras manifiestan lo siguiente:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".

(...)

(e)n consecuencia, se hace necesario determinar no sólo la ocurrencia del desplazamiento, si no también si los hechos victimizantes que conllevaron al mismo ocurrieron con ocasión al conflicto armado. Para ello, en cada caso concreto se deben examinar las circunstancias en que se ha producido las infracciones, el contexto del fenómeno social y establecer si existe una relación cercana y suficiente

²⁹ Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26

³⁰ Corte Constitucional. Sentencia T-159 de 2011 (10 de marzo de 2011). MP. Humberto Antonio Sierra Porto.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454663 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*con el conflicto armado interno como vínculo de causalidad necesario para determinar la condición de víctima titular del derecho a la restitución."*³¹

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se hace necesario acreditar que la solicitante y su núcleo familiar fueron obligados a abandonar el predio objeto de restitución, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, tal y como se colige del análisis de cada uno de los hechos que se pasa a verificar, teniendo en cuenta el siguiente material probatorio recaudado por esta Territorial.

En línea con lo expuesto y la declaración rendida por la reclamante al momento de solicitar la inscripción de su predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente en el formulario de solicitud de inscripción del 13 de marzo de 2024, se extraen las circunstancias que provocaron su desplazamiento las cuales encuentran relacionadas con acciones violentas perpetradas por los grupos armados que hacían presencia en la zona. Al respecto indicó:

"(...) DURANTE LOS HECHOS VICTIMIZANTES

Pregunta: ¿Usted se vio afectado por hechos de violencia relacionados con el conflicto armado en la zona donde se ubica el predio solicitado? ¿Cuáles fueron esos hechos? ¿En qué fecha ocurrieron?

Contestó: EN EL AÑO 2001, FUE CUANDO HUBO LA MASACRE DE LA REJOYA, AHÍ HUBO MUCHO TEMOR, MUCHO SUSTO, ENTONCES MUCHA GENTE SALIO, DESPUES VOLVI EN EL 2003, NOS QUEDAMOS 1 AÑO INTENTANDO TRABAJAR OTRA VEZ Y FUE CUANDO MATARON A MI SUEGRO, ENTONCES NOS TOCO SALIR PORQUE NOS AMENAZARON Y TOCO IRNOS Y DEJAR TODO TIRADO, AHÍ FUE CUANDO YO VOLVI HABER SI PODÍA VENDER PARA RESCATAR ALGO Y IRNOS A OTRO LADO, MAS EXACTAMENTE EN QUIMBAYA (QUINDIO), EL PREDIO ESTA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO VEREDA EL TIGRE, LLAMDO "EL JASMIN" DE 5 HECTAREAS. DESPUES DE ESO LO VENDÍ EN EL AÑO 2005 EN 14 MILLONES, EN EL PREDIO TENÍA CAÑA, CAFÉ, PLÁTANO, YUCA, TENÍAMOS VAQUITAS, DOS CABALLOS Y TENÍAMOS EL MONTAJE DE LA MOLIENDA, DOS CERDAS DE CRIA, TAMBIEN TENIAMOS UNA VIVIENDA"

Pregunta: ¿Con ocasión de los hechos de violencia que usted padeció se vio obligado a salir del predio solicitado?

Contestó: SI

Pregunta: ¿En qué fecha sale de su predio?

Contestó: EN EL AÑO 2003

Pregunta: ¿Hacia dónde se dirige cuando sale desplazado?

Contestó: hacia la ciudad de Quimbaya (Quindío)

³¹ Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26.



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial

Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 3ª N° 4 - 52 3144237652 y 3220464693 – Popayán - Cauca, – Colombia

www.urt.gov.co

Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Cuándo usted sale de su predio (solicitado) en qué condiciones lo deja? (cultivos, casa, animales, etc.)

Contestó: Cultivo de café, caña, plátano, yuca y tenía mi vivienda, con la molienda para hacer panela.

Pregunta: ¿Qué actores armados operan en la zona para el momento de los hechos victimizantes?

Contestó: Paramilitares, nos tocó vivir una guerra entre ellos que nos tocó escondernos

Pregunta: ¿con quienes vivía en el predio solicitado al momento de los hechos victimizantes? ¿Cuál era su núcleo familiar al momento de esos hechos?

Contestó: Con mi esposo, mis dos hijos y mi cuñado

Pregunta: ¿Qué pasó con los cultivos que tenía en el predio?

Contestó: Los perdí

Pregunta: ¿Usted tiene familiares que viven en la zona donde se ubica el predio solicitado?

Contestó: Sí en este momento viven 3 hermanos

DESPUÉS DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES

Pregunta: ¿Después de que usted sale del predio algún familiar, conocido, vecino, quedó encargado del cuidado de su predio? ¿Tiene su autorización?

Contestó: no ninguno

Pregunta: ¿Usted recibió algún tipo de remuneración o beneficio por el cuidado que esta persona ejerció en sus predios?

Contestó: no

Pregunta: ¿Qué actividades realizó esa persona en los predios solicitados el día de hoy? (Describa cosechi,limpio,contruyo,etc)

Contestó: ninguna

(...)

Pregunta: ¿Usted realizó algún negocio con los predios venta o arrendamiento?

Contestó: Sí

Pregunta: ¿Por qué vendió los predios?

Contestó: Porque cuando nosotros nos tocó salir y volvimos, ya estaba todo desolado, no había nada y seguían amenazas, además mataron a mi suegro.

Pregunta: ¿Cuándo realizó la venta? ¿Esta venta fue formal o informal?

Contestó: Venta formal

Pregunta: ¿En cuánto vendió el predio?

Contestó: 14 millones de pesos

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

It 3 N.º 4 – 52 – 0144237652 y 3223154593 – Popayán, Cauca – Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

(...)

De la precitada declaración, se evidencia los hechos de violencia padecidos por la señora [REDACTED] Y su núcleo familiar que se encontraba conformado por su esposo, el señor [REDACTED] y su dos hijos [REDACTED] y [REDACTED] quienes sufrieron por causa del conflicto armado en el año 2001, cuando el grupo armado ingresó al territorio e inician hechos de violencia en contra de la población realizando hechos victimizantes de hostigamientos y enfrentamientos que con llevaron a homicidios de la población, causando temor y miedo, motivo por el cual la llevo a desplazarse junto a su núcleo familiar.

Posteriormente en el año 2003 la solicitante junto a su núcleo familiar retornó al predio, obligándolos a desplazarse nuevamente en el año 2004 tras las amenazas realizadas por el grupo armado reconocido como las "FARC" y la muerte de su suegro perpetrada por el grupo armado, causando temor y miedo, motivo por el cual se desplazó hacia el Municipio de Quimbaya (Quindío), abandonando el predio objeto de solicitud denominado "El Jazmín".

En complemento de lo anterior la señora [REDACTED] en diligencia de ampliación de hechos rendida el día 18 de febrero de 2025, indicó:

"(...)

Pregunta: ¿Cómo era su vida y la de su familia antes del desplazamiento?

Contestó: En familia muy bien, nosotros somos una familia muy unida, pues éramos porque ya todos nos fuimos, mi papá y mi mamá fueron unos padres muy ejemplares, pues no queríamos separarnos de ellos pero ya nos tocó, era algo muy bonito, era una familia muy unida.

Pregunta: ¿Cómo era la vida acá en la zona en relación a la seguridad para el año 2001?

Contestó: No, pues antes de empezar ese problema del conflicto y eso, todo era muy calmado, vivíamos bien, uno podía salir y dejar su casa que no pasaba nada, era tranquilo, ero después ya todo cambio, se nos volvió la vida muy dura, muy difícil, porque ya cuando empezó el conflicto armado a entrar, empezamos a ver cosas que nunca habíamos visto, como eran personas tan armadas, entonces pues ya uno como que se muere de susto y ya no vivía tranquilo, entonces uno veía a la gente andando por ahí y ya nadie salía, en las casas todo mundo se costaba temprano, ya pues eran cosas muy diferentes, muy distintas.

Pregunta: ¿Usted sabe que grupos armados ilegales operaban en la zona para esa época- 2001?

Contestó: Pues cuando eso era la FARC lo que nosotros conocíamos, que eso era lo que nosotros, pues como teníamos trabajo en la finca, ahí fue donde empezamos a conocer esos grupos.

Pregunta: ¿Usted fue desplazada del predio que está solicitando?

Contestó: Sí doctora, fui totalmente desplazada, porque pues ahí, mi suegro venia a ayudarnos a trabajar y una vez nosotros salimos y nos fuimos, la familia de él vivía por allá en Armenia y nos fuimos vístalos y lo dejamos a él cuidando, cundo nos llama la muchacha que lo mataron, nos tocó venirnos con el esposo, y de ahí todo se nos volvió difícil.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 9 N.º 4 - 52 - 3444257852 y 3223454593 - Popayán - Cauca. - Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿En qué fecha salió del predio solicitado?

Contestó: En el 2001.

Pregunta: ¿En el 2001 fue su primer desplazamiento?

Contestó: Sí.

Pregunta: Señora [REDACTED] usted en la solicitud menciona que retorno en el 2003, ¿Después de esta fecha usted vuelve a desplazarse?

Contestó: Sí, nos quedamos un año por la enfermedad de mi padre, mi papá se enfermó y nos tocaba estarlo cuidando y todo eso, pues ya nos quedamos ese tiempo ahí.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuando ustedes se desplazan en el 2001, en qué condiciones queda el predio solicitado?

Contestó: Queda con caña, con la casita que tocó dejarla, con café, con yuca y pues con los caballitos, se quedó prácticamente todo.

Pregunta: ¿Cuándo abandonan el predio en el 2001 lo dejan al cuidado de alguien?

Contestó: No, quedo solo.

Pregunta: Usted manifiesta que retorno al predio en el 2003, ¿Cuáles fueron los motivos de su retorno?

Contestó: Pues intentamos volver a ver qué pasaba, si podíamos vivir o no acá, porque es la tierra natal de nosotros, igual no pudimos porque nos amenazaron, ya con la muerte de mi suegro y eso, ya nos amenazaron y no pudimos vivir, prácticamente nos sacaron.

Pregunta: ¿Cuánto tiempo duran en el predio cuando regresan en el 2003?

Contestó: Un año.

Pregunta: ¿Para el segundo desplazamiento 2004 en qué condiciones queda el predio?

Contestó: Queda la finca con todo.

Pregunta: ¿Al momento del segundo desplazamiento dejan el predio al cuidado de alguien?

Contestó: No.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] que grupo armado ilegal los amenazo?

Contestó: Pues a uno le llegaban panfletos, pues según se decía eran las FARC, porque no venían firmados, panfletos y ya, los tiraban por debajo de la puerta.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] por favor narre los motivos que a usted la llevaron a desplazarse definitivamente del predio?

Contestó: Pues la verdad, no se podía vivir acá, había enfrentamiento por todo lado, los niños eran muy pequeños y tenían mucho miedo igual nosotros, porque no teníamos seguridad de nada y pues nos amenazaban a todos que teníamos que salir y que teníamos que salir hacer paros, que teníamos que abandonar la finca, que teníamos que irnos y entonces ya uno tenía como esos nervios, uno ya no era capaz

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
de 3 N.º 4 – 82 – 3144237652 y 3223454593 Popayán – Cauca – Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

de vivir y eso era enfrentamientos por todo lado, ya uno escuchaba que se enfrentaron aquí, acá, que mataron a julano, entonces ya nosotros no fuimos capaces y pues los niños vivían llenos de nervios.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] que tipo de afectación sufrió usted y su familia al momento del abandono del predio solicitado?

Contestó: Pues ya que uno no podía salir a ningún lado, que mi esposo no podía estar en la casa, no sé, que los hombres no podían vivir en las casas, que ya se escuchaba por la noche ruidos por toda parte, los nervios eran horribles, pensando a que hora.

Pregunta: ¿Cuándo salen desplazados hacia donde se dirigen?

Contestó: Nos dirigimos hasta Armenia y de ahí ya nos radicamos en Quimbaya en el Municipio de Armenia.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted realizó alguna venta jurídica sobre el predio que está solicitando?

Contestó: Sí, yo lo vendí, lo vendí por cualquier plata, la verdad ya no podíamos estar en él.

Pregunta: ¿En qué año vendió el predio que esta solicitando?

Contestó: En el 2005.

Pregunta: ¿Qué la motivo a vender el predio que está solicitando?

Contestó: Pues el motivo era que me tenía que ir, igual nos teníamos que ir por todo lo que había pasado y lo que seguía pasando, amenazas, las amenazas fueron las que más nos sacaron.

Pregunta: ¿Cuál fue el valor de la venta del predio solicitado?

Contestó: En \$ 14.000.000 millones.

(...)

De la declaración en cita, se evidencia que la solicitante y su núcleo familiar sufrieron por causa del conflicto armado en el año 2001 y 2003, tras la incursión de grupos armados dentro del territorio a quienes identifica como las "FARC", e iniciaron hechos de violencia en contra de la población y llevando a cabo hostigamientos y enfrentamientos, que conllevaron a la muertes obligándolos a salir desplazados en el año 2001, posteriormente en el año 2003 retornan al territorio donde se presentó el homicidio de su suegro que con llevo amenazas obligando a la declarante y su núcleo familiar a Salir desplazados del predio objeto de solicitud, saliendo hacia el Municipio de Quimbaya (Quindío)

Para corroborar las declaraciones del señora [REDACTED] se cuenta con el testimonio rendido por el señor [REDACTED] del 18 de febrero de 2025, quien manifestó:

"(...)

Pregunta: ¿Recuerda en que año, hace cuanto tiempo trabaja o explota el predio objeto de restitución de tierras la señora [REDACTED]?

Contesto: Ella cuando adquirió sería más o menos 30 años aproximadamente, con documento de compraventa.



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca

Calle 14 N° 4 - 52 - 3114237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co

Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

(...)

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿En qué condiciones se encontraba el predio objeto de Restitución de Tierras, cuando se encontraba en adquisición de la señora [REDACTED]?

Contesto: Claro, ya cuando lo empiezan a organizar, comienzan a sembrar caña, café, plátano y cítricos, los cultivos que se daban allá, la vivienda, ellos construyeron allá la vivienda, una ramada, para beneficio de la caña y ya tenía sus animalitos, tenía dos caballos, tenía dos ganaditos y gallinas, todo lo que uno tiene en el campo, cerdos, cosas así de la finca.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿sabe Usted si, la señora [REDACTED] y su familia vivían en el predio objeto de restitución de tierras de manera permanente antes del desplazamiento?

Contesto: Al principio sí, antes del conflicto armado.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿sabe Usted quienes trabajaban el predio hoy objeto de restitución de tierras?

Contesto: En el predio lo trabajaba con el marido Medardo Capote.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿sabe Usted si la señora [REDACTED] se desplazó del predio objeto de Restitución de Tierras?

Contesto: Sí, pero ya después, con el conflicto armado.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿el año en el cual se desplazó la señora [REDACTED] y su familia?

Contesto: En 2007.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿conoce los motivos por los cuales abandonaron el predio?

Contesto: Por amenazas y eso, con el conflicto, a todo mundo andaban amenazando, que, si no se desplazaban que iban a padecer el conflicto armado, entonces toco abandonar el predio, toco salir.

Pregunta: ¿Sabe Usted hacia donde se desplaza la señora [REDACTED] y su familia?

Contesto: Al departamento del Quindío, mas exactamente al municipio de Quimbaya.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Con quién se desplaza la señora [REDACTED]?

Contesto: Con el marido [REDACTED]

Pregunta: ¿Conoce Usted, si en la zona existía presencia de grupos armados al margen de la ley, para los años en el cual, el predio se encontraba en adquisición de la señora [REDACTED]?

Contesto: En esos tiempos, mas o menos serian las FARC y el ELN.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 9 N° 4 - 52 - 3144237852 y 3220454093 - Bogotá - Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

(...)

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Cómo era el orden público en la zona, en la vereda los Fundadores del municipio de Cajibío, Cauca, ¿para el año en el cual se la señora [REDACTED]?

Contesto: Enfrentamientos a toda hora, entre el ejercito y los de la guerrilla, eso se escuchaba a cada rato, hostigaban, había enfrentamientos, en las veredas vecinas, de una parte, a la otra, entonces eso se llenaba de mucho temor.

Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] dejó cuidando el predio al momento del abandono? De ser positivo sírvase decir el nombre de la persona que quedo cuidando los predios

Contesto: No eso quedo solo, quedo abandonado.

Pregunta: ¿Usted sabe en qué condiciones quedó el predio al momento del desplazamiento de la señora [REDACTED]

Contesto: Los cultivos de caña, la finca en general, los animales, los caballos, el ganado, los animales de patio, les toco de salir dejar eso, y la vivienda.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿conoce Usted, si la señora [REDACTED] siguió recibiendo beneficios económicos por el predio objeto de restitución después de su abandono?

Contesto: No, creo que no, recibió beneficios de ninguna clase.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿si la señora [REDACTED] retorno en algún momento al predio objeto de Restitución de tierras?

Contesto: Ella retorno al predio tiempo después, como en el 2003, creo que ellos regresaron y tuvieron unos mesecitos poquitos y volvieron a salir.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Para qué fecha ocurre este nuevo abandono del predio objeto de restitución de tierras? ¿Cuáles fueron los motivos, por los cuales la señora [REDACTED] y su familia abandonan el predio?

Contesto: Pues en eso fue que, el asesinato del suegro, y los amenazaron, y entonces les toco volver a empezar otra vez. Después de eso les toco vender ese predio, por lo que le ofrecieron, así una cosa poquita. Por la amenaza que tenían no podían volver más.

(...)"

Del testimonio en cita, se evidencia los hechos de violencia a causa del conflicto armado padecidos por la solicitante y su núcleo familiar, tras la llega en la zona de grupos guerrilleros de donde se encuentra ubicado el predio denominado "EL JAZMÍN" de la vereda EL TIGRE del municipio de Cajibío, quienes empezaron a ejecutar acciones contra la comunidad y se presentaban enfrentamientos y hostigamientos, lo cual les genero mucho temor, obligándolos a desplazarse, dejando abandonado el predio objeto de solicitud, en el año 2001, posteriormente retornaron en el año 2003 donde tuvieron que salir nuevamente desplazados tras el homicidio de su suegro hacia el Municipio de Quimbaya Quindío.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca

Calle 14 N° 1-52 314237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca, - Colombia

www.urt.gov.co

Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En el mismo sentido, se cuenta con el testimonio rendido por la señora Ana Bella Serna Vidal el 18 de febrero de 2025, quien refirió:

"(...)

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿conoce Usted, ¿quiénes son los colindantes del predio en mención?

Contesto: Es Cristina Dorado, Gloria Esperanza, es el río carrizal y la carretera.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿Quiénes conformaban el núcleo familiar de la señora [REDACTED] con quienes trabajaba y explotaba el predio objeto de restitución de tierra?

Contesto: Estaba ella con el esposo Medardo Capote y los dos hijos Tatiana y Yesid.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿sabe Usted quienes trabajaban el predio hoy objeto de restitución de tierras?

Contesto: Ellos, el hogar de ella, mas que todo con el esposo, porque en ese tiempo, estaban los hijos pequeños.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿En qué condiciones se encontraba el predio objeto de Restitución de Tierras, cuando se encontraba en adquisición de la señora [REDACTED]?

Contesto: Eso sembró caña, cafecito, sembró yuca, plátano, tenían lo que es árboles frutales, como naranja, limón, piñas, y si tenían un ranchito, una casita.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿sabe Usted si, la señora [REDACTED] y su familia vivían en el predio objeto de restitución de tierras de manera permanente antes del desplazamiento?

Contesto: Sí, claro. Ellos tenían también animales, tenían caballos, vacas, marañitos y animalitos domésticos de la casa.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿sabe Usted si la señora [REDACTED] se desplazó del predio objeto de Restitución de Tierras?

Contesto: Aja sí, ellos se desplazaron hasta ahora.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿el año en el cual se desplazó la señora [REDACTED] y su familia?

Contesto: En el 2001.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Con quién se desplaza la señora [REDACTED]? **Contesto:** Ellos los cuatro, el marido Medardo Capote y los dos niños hijos.

Pregunta: ¿Sabe Usted hacia donde se desplaza la señora [REDACTED] y su familia? **Contesto:** Armenia.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿conoce los motivos por los cuales abandonaron el predio?

Contesto: El motivo fue lo de las amenazas de la guerrilla, los enfrentamientos, eso fue horrible en esos días, para todos, a todos nosotros.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 - 52 - 3144237852 y 3233454593 - Popayán - Cauca - Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Conoce Usted, si en la zona existía presencia de grupos armados al margen de la ley. para los años en el cual, el predio se encontraba en adquisición de la señora [REDACTED]

Contesto: Pues eso decían que era las FARC, porque uno no los conocía bien bonito.

Pregunta: ¿Cómo sabía Usted que eran grupos armados ilegales?

Contesto: Pues claro, uno los miraba que llegaban con ese logotipo aquí en el brazo, a veces en las gorras.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Cómo era el orden público en la zona, en la vereda los Fundadores del municipio de Cajibío, Cauca, ¿para el año en el cual se la señora [REDACTED]

Contesto: Horrible, eso era, enfrentamientos del lado de allá, para acá, lo hacían salir a uno corriendo, mejor dicho; enfrentamiento entre la guerrilla y el ejército, a veces el ejército bajaba y les tocaba enfrentarse a ellos, los sacaban y eso era horrible para todos nosotros los campesinos.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿si la señora [REDACTED] Dorado, recibió algún tipo de amenaza por parte de grupos armados ilegales?

Contesto: Pues, sí, porque a ellos les toco de salir, les toco de desplazarnos y mas que todo el terror, el miedo.

Pregunta: ¿Usted sabe en qué condiciones quedó el predio al momento del desplazamiento de la señora [REDACTED]

Contesto: Pues queda con finca, ellos tenían los cultivos, lo que era caña y café, todo les toco de dejar botado, la casa. Ellos dejaron Café, caña, plátano, yuca, los animales gallinas, marranos, los caballitos, todo eso quedo botado.

(...)

Pregunta: ¿Usted sabe las condiciones de vida de la señora [REDACTED] y su familia antes del abandono de su predio?

Contesto: Pues como ellos dependían de lo que sembraban, como les toco de salir por allá a sufrir, acá ellos vivan de lo que cultivaban, lo que era la cañita, el café, y el trabajo así al día, ganándose su jornal. Ellos les toco salir a la carrera, les toco dejar todo.

Pregunta: ¿Usted sabe las condiciones de vida de la señora [REDACTED] y su familia después del abandono de su predio?

Contesto: Por allá les toco llegar a pagar arrendo, a sufrir, a depender de un trabajito, digamos cuando les daban podían trabajar, y el día que no, pues a batallar.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿si la señora [REDACTED] retorno en algún momento al predio objeto de Restitución de Tierras?

Contesto: Si, pero estuvieron poquitos días, ellos volvieron en el 2005, pero de ahí, estuvieron un tiempo y se volvieron a ir, hasta ahora que no han vuelto. Ósea ellos se fueron en el 2001 y regresaron en el 2005, de ahí se volvieron a ir hasta ahora, que no han vuelto; porque cuando ellos llegaron, encontraron destruido, porque ya se acabó todo ya destruido, porque como tuvieron que dejar botado.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Código N° 4 - 52 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia

www.urt.gov.co

Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Cuál es el motivo por el cual la señora [REDACTED] y su familia, abandonan nuevamente el predio objeto de Restitución de Tierras?

Contesto: Pues otra vez por la guerra, es que la guerra acá es horrible.

Pregunta: ¿Usted sabe cómo encontró el predio la señora [REDACTED] cuando regreso al predio en el año 2005, antes de volver abandonarlo?

Contesto: Pues sin nada, se acabó la caña, toco empezar de cero, y hasta ahorita que les toco vender.

Pregunta: ¿Puede informara esta Territorial, ¿En qué año vende el predio objeto de restitución de tierras la señora [REDACTED]?

Contesto: Eso fue para más o menos 2010.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿A quién le vende el predio objeto de tierras la señora [REDACTED]?

Contesto: Si, él ya no existe Hermes Camayo, ahora está la señora.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Conoce Usted el valor económico del predio objeto de restitución de tierras?

Contesto: Eso se vendió como en quince millones de pesos (\$15.000.000).

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Conoce Usted quien fijo el valor del predio de restitución de tierras?

Contesto: Si, pues eso fue de mutuo acuerdo.

(...)"

Del precitado testimonio, se evidencia los hechos victimizantes padecidos por la solicitante y su núcleo familiar, lo cual lo produjo que en el año 2001, se vieron obligados a salir desplazados por las amenazas de los grupos armados y enfrentamientos frecuentes, retornando y nuevamente desplazándose en el año 2003 hacia el Municipio de Quimbaya (Quindío).

Finalmente, el Documento de Análisis de Contexto – DAC³² – elaborado por profesionales del área social de la Dirección Territorial Cauca para el municipio de Cajibío (Cauca), evidencia las acciones violentas por parte de los grupos armados que hacían presencia en el municipio, dejando a su paso víctimas del conflicto armado por la ocurrencia de homicidios, amenazas, reclutamiento, desplazamiento forzado y por supuesto despojo y/o abandono de predios y tierras.

Como puede observarse, el municipio de Cajibío fue una de las tantas poblaciones golpeadas por el conflicto armado en el departamento del Cauca, sus habitantes padecieron con rigor las constantes arremetidas de armados ilegales; los atentados en contra de la vida de la población civil dejaron como consecuencia numerosas muertes, secuelas físicas y psicológicas en la población, desplazamientos de moradores, abandono de predios, etc. Tal y como lo consigna el documento de análisis de contexto - DAC; que contiene además de

³² "Documento de Análisis de Contexto Municipio de Cajibío (Cauca)" documento actualizado el 07 de octubre de 2024 y que corresponde a la zona microfocalizada con Resolución No. RC 00217 de 04 de abril de 2017, ID Microzona 851, Dirección Territorial Cauca

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

de 5 N° 4 - 52 - 3144237852 y 3223464593 - Popayán - Cauca - Colombia

www.url.gov.co

Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

información recopilada en fuentes secundarias, el relato y testimonio de habitantes de la zona quienes confirmaron la violencia generada a causa del conflicto armado en esta región Caucana.

Esta cadena de actos que atentaron contra la integridad física y emocional de la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, sin lugar a duda fueron producto de ese actuar desmesurado de los grupos al margen de la Ley por ampliar su campo de acción y poderío, que sin importar la vida de la población irrumpieron en el municipio de Cajibío, obligando a los solicitantes a desplazarse en el transcurso del año 2001.

De los planteamientos realizados, de lo manifestado por la solicitante, las pruebas recolectadas dentro del trámite administrativo y atendiendo al contexto de violencia del municipio de Cajibío (Cauca) expuesto en la parte motiva del presente acto, se colige la calidad de víctima de la señora [REDACTED] su cónyuge, el [REDACTED]

[REDACTED] pues sufrieron un daño real y concreto como de las amenazas recibidas por parte del grupo guerrillero que se encontraban operando en la zona donde se encuentra ubicado el predio objeto de la presente decisión, ocurrido en el año 2001, lo que condujo al desplazamiento forzado de su predio donde se encontraba su lugar de vivienda y trabajo.

➤ **Del impedimento para ejercer la administración, explotación y contacto directo con el predio objeto de solicitud debido a su desplazamiento**

El artículo 4 inciso 2 de la Ley 1448 de 2011 define el abandono como "la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento" (Subrayado fuera de texto)

En línea con lo expuesto es menester precisar que el marco normativo de la Ley 1448 de 2011, sus desarrollos legislativos y la jurisprudencia en materia de restitución de tierras y concordante a la misma, no estipula de manera expresa la figura de administración, que permita resolver discrepancias relacionadas con el ejercicio de esta y cuando opera la pérdida de este atributo.

Es imperioso precisar en relación con quien ostenta a calidad de titular de la acción de restitución de tierras, que la misma está dirigida a quienes ostentan la calidad de propietarios, poseedores u ocupantes de bienes inmuebles susceptibles de ser apropiados y adjudicados, sin perjuicio de los demás requisitos de ley; calidades que permiten a los sujetos administrar sus bienes en virtud de los actos que exteriorizan en relación con los bienes.

Conforme a lo anterior, seguidamente se procederá con el análisis referente al abandono del predio solicitado, con el fin de establecer si la solicitante se vio impedida para ejercer la administración de este, como se detalla a continuación.

Como consecuencia de los hechos de violencia padecidos por la Señora Oneida Victoria Dado en el año 2003, donde se vio obligada a dejar abandonado el predio objeto de solicitud por el homicidio de su suegro por parte del grupo armado que operaba dentro del territorio, deteriorando el predio tal como se ve en el formulario de inscripción del 12 de marzo del 2024 donde manifestó:



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 5 N° 4 - 52 - 3144237052 y 3223454593 -- Popayán - Cauca. -- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...)

EN EL AÑO 2001 FUE CUANDO HUBO LA MASACRE DE LA REJOYA, AHI HUBO MUCHO TEMOR, MUCHO SUSTO, ENTONCES MUCHA GENTE SALIO, DESPUES VOLVI EN EL 2003, NOS QUEDAMOS 1 AÑO INTENTANDO TRABAJAR OTRA VEZ Y FUE CUANDO MATARON A MI SUEGRO, ENTONCES NOS TOCO SALIR PORQUE NOS AMENAZARON Y TOCO IRNOS Y DEJAR TODO TIRADO, AHI FUE CUANDO YO VOLVI HABER SI PODIA VENDER PARA RESCATAR ALGO Y IRNOS A OTRO LADO, MAS EXACTAMENTE EN QUIMBAYA (QUINDIO), EL PREDIO ESTA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABIJIO VEREDA EL TIGRE, LLAMDO "EL JASMIN" DE 5 HECTAREAS. DESPUES DE ESO LO VENDI EN EL AÑO 2005 EN 14 MILLONES, EN EL PREDIO TENIA CAÑA, CAFE, PLATANO, YUCA, TENIAMOS VAQUITAS, DOS CABALLOS Y TENIAMOS EL MONTAJE DE LA MOLIENDA, DOS CERDAS DE CRIA, TAMBIEN TENIAMOS UNA VIVIENDA

(...)"

En el mismo sentido se cuenta con la ampliación de hechos rendida por la Señora [REDACTED] el día 18 de febrero del 2025, donde ratifico el abandono del predio:

"(...)

Pregunta: ¿Cómo era la vida acá en la zona en relacion a la seguridad para el año 2001?

Contestó: No, pues antes de empezar ese problema del conflicto y eso, todo era muy calmado, vivíamos bien, uno podía salir y dejar su casa que no pasaba nada, era tranquilo, ero después ya todo cambio, se nos volvió la vida muy dura, muy difícil, porque ya cuando empezó el conflicto armado a entrar, empezamos a ver cosas que nunca habíamos visto, como eran personas tan armadas, entonces pues ya uno como que se muere de susto y ya no vivía tranquilo, entonces uno veía a la gente andando por ahí y ya nadie salía, en las casas todo mundo se costaba temprano, ya pues eran cosas muy diferentes, muy distintas.

Pregunta: ¿Usted sabe que grupos armados ilegales operaban en la zona para esa época- 2001?

Contestó: Pues cuando eso era la FARC lo que nosotros conocíamos, que eso era lo que nosotros, pues como teníamos trabajo en la finca, ahí fue donde empezamos a conocer esos grupos.

Pregunta: ¿Usted fue desplazada del predio que está solicitando?

Contestó: Sí doctora, fui totalmente desplazada, porque pues ahí, mi suegro venia a ayudarnos a trabajar y una vez nosotros salimos y nos fuimos, la familia de él vivía por allá en Armenia y nos fuimos vístalos y lo dejamos a él cuidando, cundo nos llama la muchacha que lo mataron, nos tocó venimos con el esposo, y de ahí todo se nos volvió difícil.

Pregunta: ¿En qué fecha salió del predio solicitado?

Contestó: En el 2001.

Pregunta: ¿En el 2001 fue su primer desplazamiento?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

He 3 N° 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Quimbaya - Cauca, - Colombia

www.urf.gov.co

Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: Sí.

Pregunta: Señora [REDACTED] usted en la solicitud menciona que retorno en el 2003, ¿Después de esta fecha usted vuelve a desplazarse?

Contestó: Sí, nos quedamos un año por la enfermedad de mi padre, mi papá se enfermó y nos tocaba estarlo cuidando y todo eso, pues ya nos quedamos ese tiempo ahí.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuando ustedes se desplazan en el 2001, en qué condiciones queda el predio solicitado?

Contestó: Queda con caña, con la casita que tocó dejarla, con café, con yuca y pues con los caballitos, se quedó prácticamente todo.

Pregunta: ¿Cuándo abandonan el predio en el 2001 lo dejan al cuidado de alguien?

Contestó: No, quedo solo

Pregunta: Usted manifiesta que retorno al predio en el 2003, ¿Cuáles fueron los motivos de su retorno?

Contestó: Pues intentamos volver a ver qué pasaba, si podíamos vivir o no acá, porque es la tierra natal de nosotros, igual no pudimos porque nos amenazaron, ya con la muerte de mi suegro y eso, ya nos amenazaron y no pudimos vivir, prácticamente nos sacaron.

Pregunta: ¿Cuánto tiempo duran en el predio cuando regresan en el 2003?

Contestó: Un año.

Pregunta: ¿Para el segundo desplazamiento 2004 en qué condiciones queda el predio?

Contestó: Queda la finca con todo.

Pregunta: ¿Al momento del segundo desplazamiento dejan el predio al cuidado de alguien?

Contestó: No.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] que grupo armado ilegal los amenazo?

Contestó: Pues a uno le llegaban panfletos, pues según se decía eran las FARC, porque no venían firmados, panfletos y ya, los tiraban por debajo de la puerta.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] por favor narre los motivos que a usted la llevaron a desplazarse definitivamente del predio?

Contestó: Pues la verdad, no se podía vivir acá, había enfrentamiento por todo lado, los niños eran muy pequeños y tenían mucho miedo igual nosotros, porque no teníamos seguridad de nada y pues nos amenazaban a todos que teníamos que salir y que teníamos que salir hacer paros, que teníamos que abandonar la finca, que



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública / Reservada / Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N° 4 - 52 - 3144237852 y 3223464593 - Popayán - Cauca. - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

teníamos que irnos y entonces ya uno tenía como esos nervios, uno ya no era capaz de vivir y eso era enfrentamientos por todo lado, ya uno escuchaba que se enfrentaron aquí, acá, que mataron a julano, entonces ya nosotros no fuimos capaces y pues los niños vivían llenos de nervios.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] que tipo de afectación sufrió usted y su familia al momento del abandono del predio solicitado?

Contestó: Pues ya que uno no podía salir a ningún lado, que mi esposo no podía estar en la casa, no sé, que los hombres no podían vivir en las casas, que ya se escuchaba por la noche ruidos por toda parte, los nervios eran horribles, pensando a que hora.

Pregunta: ¿Cuándo salen desplazados hacia donde se dirigen?

Contestó: Nos dirigimos hasta Armenia y de ahí ya nos radicamos en Quimbaya en el Municipio de Armenia.

(..)"

Se cuenta con el testimonio de Albeiro Victoria Dorado del 18 de febrero del 2025, quien manifestó:

" (...)

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿sabe Usted si, la señora [REDACTED] y su familia vivían en el predio objeto de restitución de tierras de Manera permanente antes del desplazamiento?

Contesto: Al principio sí, antes del conflicto armado.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿sabe Usted quienes trabajaban el predio hoy objeto de restitución de tierras?

Contesto: En el predio lo trabajaba con el marido Medardo Capote.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿sabe Usted si la señora [REDACTED] se desplazó del predio objeto de Restitución de Tierras?

Contesto: Sí, pero ya después, con el conflicto armado.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿el año en el cual se desplazó la señora [REDACTED] y su familia?

Contesto: En 2001.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿conoce los motivos por los cuales abandonaron el predio?

Contesto: Por amenazas y eso, con el conflicto, a todo mundo andaban amenazando, que, si no se desplazaban que iban a padecer el conflicto armado, entonces toco abandonar el predio, toco salir.

Pregunta: ¿Sabe Usted hacia donde se desplaza la señora [REDACTED] y su familia?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 - 52 - 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca, - Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contesto: Al departamento del Quindío, mas exactamente al municipio de Quimbaya.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Con quién se desplaza la señora [REDACTED]?

Contesto: Con el marido [REDACTED]

Pregunta: ¿Conoce Usted, si en la zona existía presencia de grupos armados al margen de la ley, para los años en el cual, el predio se encontraba en adquisición de la señora [REDACTED]?

Contesto: En esos tiempos, mas o menos serian las FARC y el ELN.

Pregunta: ¿Cómo sabía Usted que eran grupos armados ilegales?

Contesto: Por el logo que tenían en el brazo, ellos casi siempre estaban de civil, armados sí.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Cómo era el orden público en la zona, en la vereda los Fundadores del municipio de Cajibío, Cauca, ¿para el año en el cual se la señora [REDACTED]?

Contesto: Enfrentamientos a toda hora, entre el ejercito y los de la guerrilla, eso se escuchaba a cada rato, hostigaban, había enfrentamientos, en las veredas vecinas, de una parte, a la otra, entonces eso se llenaba de mucho temor.

Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] dejó cuidando el predio al momento del abandono? De ser positivo sirvase decir el nombre de la persona que quedo cuidando los predios

Contesto: No eso quedo solo, quedo abandonado.

Pregunta: ¿Usted sabe en qué condiciones quedó el predio al momento del desplazamiento de la señora Oneida Victoria Dorado?

Contesto: Los cultivos de caña, la finca en general, los animales, los caballos, el ganado, los animales de patio, les toco de salir dejar eso, y la vivienda.

(...)"

A demás se cuenta también con el Testimonio de la Señora [REDACTED] del 18 de febrero del 2025 donde corrobora los hechos acaecidos de la solicitante, donde manifestó:

"(...)

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿sabe Usted si, la señora [REDACTED] y su familia vivían en el predio objeto de restitución de tierras de Manera permanente antes del desplazamiento?

Contesto: Si, claro. Ellos tenían también animales, tenían vacas, caballos, marranitos, gallinas.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿sabe Usted si la señora [REDACTED] se desplazó del predio objeto de Restitución de Tierras?



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca

Calle 3.ª N° 4 - 52 - 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca. - Colombia

www.urt.gov.co

Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contesto: Si, ellos se desplazaron.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿el año en el cual se desplazó la señora [REDACTED] y su familia?

Contesto: En el 2001.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Con quién se desplaza la señora [REDACTED]?

Contesto: Los cuatro, ella, el esposo y los dos niños.

Pregunta: ¿Sabe Usted hacia donde se desplaza la señora [REDACTED] / su familia?

Contesto: Hacia Armenia.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿conoce los motivos por los cuales abandonaron el predio?

Contesto: El motivo fue las amenazas, la guerrilla y todos eso, que fue un enfrentamiento, eso fue horrible en esos días, para todos nosotros.

Pregunta: ¿Conoce Usted, si en la zona existía presencia de grupos armados al margen de la ley, para los años en el cual, el predio se encontraba en adquisición de la señora [REDACTED]?

Contesto: En decían que era las FARC, porque uno no los conocía así bonito. (...)"

DESPOJO POR NEGOCIO JURIDICO

Enunciado el marco de violencia en el que estuvieron inmersos la solicitante y su núcleo familiar, resulta claro como para el año 2003 la Señora [REDACTED] no pudo seguir explotando el predio objeto de solicitud, tras el temor causado por los hechos perpetrados por los grupos armados ilegales en contra de la población y un hecho directo hacia su suegro que viva cerca de la zona donde se encuentra el predio solicitado en restitución.

Desde aproximadamente en el año 2003 cuando la solicitante y su núcleo familiar se vieron obligados a desplazarse del predio objeto de solicitud quedó completamente abandonado ante la imposibilidad de retornar para explotarlo, en el año 2005 decidió vender el fundo al Señor Hermes Camayo Campo por un valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000).

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Sección 4 - 52 - 3144237852 y 3223454591 - Popayán, Cauca - Colombia

www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En virtud de lo anterior está claro que la Señora [REDACTED] le fue impedido retornar a su predio y continuar con la explotación por el negocio jurídico de compraventa, que se realizó al Señor Hermes Camayo, configurándose así un despojo. Ahora bien, frente a la mencionada situación el solicitante en la ampliación de hechos del 18 de febrero del 2025 manifestó lo siguiente:

"
(...)

Pregunta: ¿En qué año vendió el predio que esta solicitando?

Contestó: En el 2005.

Pregunta: ¿Qué la motivo a vender el predio que está solicitando?

Contestó: Pues el motivo era que me tenía que ir, igual nos teníamos que ir por todo lo que había pasado y lo que seguía pasando, amenazas, las amenazas fueron las que más nos sacaron.

Pregunta: ¿Cuál fue el valor de la venta del predio solicitado?

Contestó: En \$ 14.000.000 millones.

Pregunta: ¿De qué manera se realizó el negocio, usted busco al comprador o el comprador la busco a usted?

Contestó: Yo busque comprador.

Pregunta: ¿A quién le vende el predio solicitado?

Contestó: A Hermes Camayo.

Pregunta: ¿Él sabía de la situación por la que usted estaba atravesando en ese momento?

Contestó: Sí, él estaba enterado.

Pregunta: ¿El negocio de realizo de mutuo acuerdo?

Contestó: Pues la verdad me parecía demasiado barato pero no encontraba otra alternativa.

Pregunta: ¿El señor Hermes le quedó debiendo algo?

Contestó: No.

Pregunta: ¿Canceló la totalidad de la deuda?

Contestó: Sí los \$ 14.000.000 millones.

Pregunta: ¿De dónde usted conocía al comprador?

Contestó: Él nació en la vereda vecina.

Pregunta: ¿Cuánto tiempo usted estuvo ofreciendo el predio solicitado en Restitución de Tierras?



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 5 N° 7 - 52 - 3141237652 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contesto: Por un año.

Pregunta: ¿El comprador del predio como se entera de la venta?

Contestó: Porque yo lo busqué y le dije que si estaba interesado, que lo estaba vendiendo, porque no podía vivir en él.

Pregunta: ¿Usted vendió el predio con la ramada y todo lo que tenía?

Contesto: Con todo.

Pregunta: ¿Usted considera que el pago por la venta del predio fue justa?

Contesto: No fue justa.

Pregunta: ¿El valor de la venta del predio lo fijo usted o el comprador?

Contesto: El comprador.

Pregunta: ¿Hubo alguna presión por parte del comprador hacia usted?

Contesto: Pues sí, porque él me dijo que por ese precio, porque si no nadie lo iba a comprar.

Pregunta: ¿Usted cree que el comprador aprovecho la situación del momento?

Contesto: Sí, claro que sí.

Pregunta: ¿Qué hizo con el pago de la venta del predio solicitado en Restitución de Tierras?

Contestó: Con eso nos sirvió para pagar arriendo varios meses.

Pregunta: ¿La venta del predio la realizo usted directamente con el comprador o hubo intermediarios?

Contestó: De manera directa.

Pregunta: ¿Usted tenía alguna deuda relacionada con la venta del predio?

Contestó: No.

Pregunta: ¿Los actores armados que generaron las amenazas y el abandono del predio continúan haciendo presencia en el territorio?

Contestó: Sí.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] actualmente cuales son las condiciones de vida de usted y su familia?

Contestó: Nosotros estamos pagando arriendo, mi esposo trabajo como jornalero, él trabaja y con ese sueldito nos sostenemos, a veces hago ventas de arepas, empanadas y eso es la solvencia de nosotros.

(...)"

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Ite 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223464593 – Popayán - Cauca, – Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De la precitada declaración, se tiene que la solicitante manifiesta que debido al temor a las amenazas y los hechos de violencia padecidos, y ante la imposibilidad de retornar al predio ubicado en la en la vereda el tigre en el Municipio de Cajibío Cauca, el decidió poner en venta.

Aunado a lo anterior, se cuenta con el testimonio rendido por el Señor [REDACTED] del 18 de febrero del 2025, quien manifestó:

"(...)

Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] dejó cuidando el predio al momento del abandono? De ser positivo sírvase decir el nombre de la persona que quedo cuidando los predios

Contesto: No eso quedo solo, quedo abandonado.

Pregunta: ¿Usted sabe en qué condiciones quedó el predio al momento del desplazamiento de la señora [REDACTED]

Contesto: Los cultivos de caña, la finca en general, los animales, los caballos, el ganado, los animales de patio, les toco de salir dejar eso, y la vivienda.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿conoce Usted, si la señora Oneida Victoria Dorado, siguió recibiendo beneficios económicos por el predio objeto de restitución después de su abandono?

Contesto: No, creo que no, recibió beneficios de ninguna clase.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿si la señora [REDACTED] retorno en algún momento al predio objeto de Restitución de Tierras?

Contesto: Ella retorno al predio tiempo después, como en el 2003, creo que ellos regresaron y tuvieron unos mesecitos poquitos y volvieron a salir.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Para qué fecha ocurre este nuevo abandono del predio objeto de restitución de tierras? ¿Cuáles fueron los motivos, por los cuales la señora [REDACTED] su familia abandonan el predio?

Contesto: Pues en eso fue que, el asesinato del suegro, y los amenazaron, y entonces les toco volver a empezar otra vez. Después de eso les toco vender ese predio, por lo que le ofrecieron, así una cosa poquita. Por la amenaza que tenían no podían volver más.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿En qué año vende el predio objeto de restitución de tierras la señora [REDACTED]?

Contesto: Ella vende el predio en el año 2005.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿A quién le vende el predio objeto de tierras la señora [REDACTED]?

Contesto: Ella le vende al señor Hermes Camayo, él ya falleció.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Conoce Usted el valor económico del predio objeto de restitución de tierras?

Contesto: Eso fue como en unos catorce millones de pesos (\$14.000.000).



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

52 3144237892 y 3203464593 – Popayán - Cauca. – Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Conoce Usted quien fijo el valor del predio de restitución de tierras?

Contesto: El valor, él que les compraba, les ofrecía esa cantidad, y como al ver que ellos no podían estar acá, por ese precio, entonces les toco de salir.

Pregunta: ¿Conoce Usted que tipos de documentos jurídicos se realizaron por el predio objeto de restitución de tierras?

Contesto: Con contrato de compraventa.

Pregunta: ¿Usted conoce cuales son las actuales condiciones del predio hoy objeto de la presente diligencia?

Contesto: En este momento lo está ocupando la viuda del señor Hermes Camayo (QEPD), la señora Carmenza Campo. Ellos están cultivando también, tienen cultivos de caña, de café, de animales, tienen ramada, le están sacando provecho a esa tierra y viven ahí.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿cuáles eran las condiciones de vida actuales de la señora [REDACTED] y su familia?

Contesto: Las condiciones de vida, si, ella vive por el Quindío, ella y el marido trabajan dependiente.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Sabe Usted la señora [REDACTED] su familia, alguna vez retornaron al predio?

Contesto: No, ellos ya no retornaron, se quedaron en Quimbaya.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿cuáles fueron las afectaciones psicológicas, emocionales y económicas que sufrió la familia al momento del desplazamiento?

Contesto: Eso fue duro, porque salir de un rato para otro, salir a otras partes, donde uno no tiene nada, ni conoce a nadie, eso es duro, sufrieron bastante, hasta ahora viven en arriendo y así para trabajar para poder sostener al jornal.
(...)"

Del testimonio en cita. se tiene que el Señor [REDACTED], manifestó que la Señora [REDACTED], decidió vender el predio ubicado en la vereda El Tigre Municipio de Cajibío Cauca, por temor a causa de las acciones que para la fecha de los hechos victimizantes que los grupos al margen de la ley perpetraron dentro del territorio, lo cual llevo a dejar el predio abandonado y posteriormente a ofrecerlo en venta.

Por lo anteriormente expuesto se cuenta también con el testimonio de la Señora Ana Bella Serna Vidal del 18 de febrero del 2025, donde manifestó:

"(...)

Pregunta: ¿Usted sabe las condiciones de vida de la señora ([REDACTED] Dorado y su familia antes del abandono de su predio?

Contesto: Pues como ellos dependían de lo que sembraban, como les toco de salir por allá a sufrir, acá ellos vivan de lo que cultivaban, lo que era la cañita, el café, y el trabajo así al día, ganándose su jornal. Ellos les toco salir a la carrera, les toco dejar todo.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 Popayán - Cauca, - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Usted sabe las condiciones de vida de la señora [REDACTED] y su familia después del abandono de su predio?

Contesto: Por allá les toco llegar a pagar arrendo, a sufrir, a depender de un trabajito, digamos cuando les daban podían trabajar, y el día que no, pues a batallar.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿si la señora [REDACTED] retorno en algún momento al predio objeto de Restitución de Tierras?

Contesto: Si, pero estuvieron poquitos días, ellos volvieron en el 2005, pero de ahí, estuvieron un tiempo y se volvieron a ir, hasta ahora que no han vuelto. Osea ellos se fueron en el 2001 y regresaron en el 2005, de ahí se volvieron a ir hasta ahora, que no han vuelto; porque cuando ellos llegaron, encontraron destruido, porque ya se acabó todo ya destruido, porque como tuvieron que dejar botado.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Cuál es el motivo por el cual la señora [REDACTED] y su familia, abandonan nuevamente el predio objeto de Restitución de Tierras?

Contesto: Pues otra vez por la guerra, es que la guerra acá es horrible.

Pregunta: ¿Usted sabe cómo encontró el predio la señora [REDACTED] cuando regreso al predio en el año 2005, antes de volver abandonarlo?

Contesto: Pues sin nada, se acabó la caña, toco empezar de cero, y hasta ahorita que les toco vender.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿En qué año vende el predio objeto de restitución de tierras la señora [REDACTED]?

Contesto: Eso fue para más o menos 2010.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿A quién le vende el predio objeto de tierras la señora [REDACTED]?

Contesto: Si, él ya no existe Hermes Camayo, ahora está la señora.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Conoce Usted el valor económico del predio objeto de restitución de tierras?

Contesto: Eso se vendió como en quince millones de pesos (\$15.000.000).

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Conoce Usted quien fijo el valor del predio de restitución de tierras?

Contesto: Si, pues eso fue de mutuo acuerdo.

Pregunta: ¿Conoce Usted que tipos de documentos jurídicos se realizaron por el predio objeto de restitución de tierras?

Contesto: Aja, escrituras.

Pregunta: ¿Usted conoce cuales son las actuales condiciones del predio hoy objeto de la presente diligencia?

Contesto: En este momento esta, sembrado en caña y café, y vive la señora Carmenza Piyimue Campo, que es la esposa del finado Hermes Camayo.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿cuáles eran las condiciones de vida actuales de la señora [REDACTED] y su familia?



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca

Teléfono N° 1 52 - 2344237852 y 3223454593 Popayán - Cauca - Colombia

www.urtr.gov.co Síguenos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contesto: En este momento, ella vive allá, en Quimbaya, en Armenia, ella vive una casa en arriendo en Quimbaya, y ahí viven rebuscándose en negocitos, ellos como que se rebuscan haciendo empanaditas para el sustento de ellos

(...)"

Del precipitado testimonio podemos corroborar el negocio jurídico que se celebró entre la Solicitante la Señora [REDACTED] a causa de que por las amenazas y el temor por su vida y la de su núcleo familiar no pudo regresar a su fundo, razón por la cual la llevo a poner en venta su predio.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el negocio jurídico a través del cual se rompió el vínculo del solicitante con el predio objeto de solicitud, claramente presenta un vicio de consentimiento como se expondrá a continuación:

La teoría del negocio jurídico establece que los hechos desplegado por una o varias personas tienen unos efectos en el ámbito jurídico, en los cuales es de suma importancia advertir la presentación del consentimiento como una expresión del sujeto capaz de crear, modificar, transmitir o extinguir un derecho, produciendo e consecuencia derechos y obligaciones entre quienes intervienen en el acto; esto permite concluir que la manifestación de la voluntad de las personas que se hallen en capacidad de brindarla va a construir una fuente de obligaciones, la misma que estará sujeta al cumplimiento de una serie de elementos para terminar su existencia y valdes a la luz del ordenamiento jurídico.

Ahora bien, las condiciones dadas para que los negocios jurídicos nazcan a la vida jurídica requieren de:

1. La Voluntad manifestada
2. El consentimiento
3. El objeto genérico y específico
4. La forma solemne

En línea con lo expuesto es claro entonces la ausencia de exteriorización de la voluntad que permita consentir el acto a través de cual se pretende obligar, generar la existencia del acto jurídico; lo propio ocurre cuando falta el objeto y el cumplimiento de requerimiento de formalidades de Ley en los casos en que así se requiera para la consecución del acto; en virtud de ello la ausencia de estos elementos conduce a que el negocio jurídico se repunte inexistente.

Finalmente, para efectos de analizar si respecto a un caso concreto aplica la figura del despojo por negocio jurídico, deben analizarse entonces los requisitos de validez, existencia y eficacia de los negocios jurídicos, a la luz de las normas de derecho privado, toda vez que en el artículo 77 de la ley 1448 de 2011, es claro al señalar que cuando se presenten los supuestos anteriormente expuestos, (...) "se presume que en los (...) negocios jurídicos hay ausencia de consentimiento o de causa lícita (...)", en ese sentido "(...) el acto o negocio de que se

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 62 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán – Cauca, – Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*trate será reputado inexistente y todos los actos o negocio posteriores que se celebren sobre la totalidad o parte del bien estarán viciados de nulidad absoluta*³³

A partir de lo anterior, debe acometerse en primer lugar el análisis del artículo 1502 del código civil, que contempla los requisitos de validez que debe reunir en principio todo negocio jurídico sin importar su naturaleza así: "Para que una persona obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1. Que sea legalmente capaz. 2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio. 3. Que recaiga sobre un objeto lícito. 4. Que tenga una causa lícita (...)

En Ese sentido, resulta imperioso destacar que es de especial atención para el tema que nos ocupa, por un lado, analizar el consentimiento de quien se obliga en la celebración de los negocios, traducido en la manifestación, aceptación, declaración o exteriorización de la voluntad del que ofrece y quien acepta, de darle vida a una relación negocial que produce efectos jurídicos para cada una de las partes, a partir del momento en que se perfeccione dicho vínculo, dependiendo de su naturaleza, bien sea consensual, solemne o real; y por el otro, estudiar la causa del negocio, entendida como el motivo o finalidad perseguida por las partes que los induce a celebrar un negocio jurídico.

En consecuencia, de no contarse con estos dos requisitos, los efectos que se generan son la inexistencia del acto en sí, y la nulidad absoluta de todos los actos o negocios jurídicos celebrados con posterioridad.

En ese orden de ideas, acertadamente el artículo 77 de la Ley 1448 de 2011, deja claro que el negocio a partir del cual se transfirió o se prometió transferir la propiedad, posesión u ocupación del inmueble, y mediante el cual se despojó a la víctima, será inexistente; y respecto de aquellos negocios jurídicos celebrados posteriormente, se aplicará la nulidad absoluta.

La legislación civil colombiana establece los requisitos para que una persona se obligue (art. 1502 c.c.), y son los siguientes:

1. Que sea legalmente capaz. A este respecto, se debe señalar que las partes, para el momento en que se llevó a cabo el negocio jurídico que promovió el despojo del predio objeto de solicitud, eran personas legalmente capaces a la luz del código civil (art 1503); toda vez que la ley parte de la presunción consistente en que toda persona es legalmente capaz que solo en aquellos casos expresamente señalados por la misma ley (art 1504 declaración de interdicto, menor de edad, entre otros), se debe entender que una persona, en tales condiciones es incapaz para asumir responsabilidades o para ejercer o exigir derechos y en tal sentido ninguno de los contratantes se encontraba limitado.

El segundo requisito: 2) Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio. Un consentimiento sano, es decir carente de vicios (art. 1508) los cuales se tratan en los subsiguientes artículos de la codificación civil, catalogados como: el error, la fuerza y el dolo.

³³ Ley 1448 de 2011, Op cit, Artículo 77 literal e



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 3ª N° 4 - 52 - 3144237952 y 3228454593 - Popayán - Cauca. - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En cuanto al primer elemento, el error, desarrollado en los artículos 1509, 1510, 1511 y 1512, del Código Civil, establece de manera condicional las circunstancias en las cuales errores sobre la especie de acto o contrato y sobre la identidad de la cosa y sobre la substancia o calidad esencial del objeto vician el consentimiento; situación que no se presenta en el negocio jurídico objeto de análisis.

En cuanto a la fuerza, estableció el legislador no vicia el consentimiento "sino cuando es capaz de producir una impresión fuerte en una persona de sano juicio, tomando en cuenta su edad, sexo y condición. Se mira como fuerza de este género todo acto que infunde a una persona un justo temor de verse expuesta ella, su consorte o alguno de sus ascendientes o descendientes de un mal irreparable y grave (..)" (art. 1513).

Resulta también importante traer a colación lo que la Corte Suprema de Justicia ha dicho respecto del vicio de consentimiento relativo a "la fuerza", por cuanto que, la ha asimilado con la violencia y la ha definido como:

"Un hecho externo distinto del temor o miedo que se infunde en el ánimo de la víctima y que es el que la coloca en el dilema de realizar el acto que se le propone o de sufrir el mal que se le inflige o con el que se le amenaza, coartándole así el grado de libertad requerido por la ley para el ejercicio de su voluntad jurídica"

Como se señaló, la situación de apremio del solicitante Jc [REDACTED] y su núcleo familiar, con la necesidad de salvaguardarse tras las acciones violentas por parte del grupos armados al margen de la ley con ocasión al conflicto armado, terminó con el abandono del predio y posteriormente con el despojo debido a la celebración de un contrato entre el señor [REDACTED] sobre el inmueble reclamado en restitución, negocio jurídico el cual aunque el solicitante lo celebró de manera voluntaria, lo realizó a causa de no poder regresar al fundo por el temor causado por los hechos victimizantes que padeció, lo que terminó con la privación formal de su derecho de dominio sobre el fundo objeto de solicitud.

El último elemento que vicia el consentimiento, el dolo (art. 1515) solo se entiende viciar el consentimiento cuando es obra de una de las partes y cuando como consecuencia de él, ocurre la obligación.

Así, el negocio jurídico debe continuar siendo analizado para establecer el lleno de los requisitos legales:

1. Que recaiga sobre un objeto lícito (1519 C. Civil) el cual sólo se configura en todo lo que contraviene al derecho público de la nación.
2. Que tenga una causa lícita. "Art. 1524. No puede haber obligación sin una causa real y lícita; pero no es necesario expresarla. La pura liberalidad o beneficencia Causa suficiente. Se entiende por causa el motivo que induce al acto o contrato; y por causa ilícita la prohibida por la ley, o contraria a las buenas costumbres o al orden público."

Teniendo en cuenta que el consentimiento como expresión de voluntad, puede crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones, la ausencia del mismo conlleva la inexistencia del acto, al ser el consentimiento requisito esencial para que el negocio nazca a la vida jurídica; en línea con ello, a partir de la definición del despojo contenida en el artículo 74 de la Ley 1448 de 2011, se hace necesario precisar si en el presente asunto se advierte despojo, por cuanto se analizarán varios elementos que caracterizan dicha figura, a saber:

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N° 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Páez, Cauca, – Colombia
www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

1. Se trata de una acción, entendida como la manifestación y exteriorización de un comportamiento por parte de un tercero, que se concreta en un hecho objeto de reproche.
2. Hay un aprovechamiento de una situación de violencia, en razón a que el sujeto que ejecuta la conducta lo hace motivado por la situación de desventaja en que se encuentra la víctima del despojo.
3. Hay una privación arbitraria a una persona de su propiedad, posesión u ocupación, que se traduce en la finalidad pretendida por el sujeto que despliega la conducta, de querer privarla de manera impositiva, discrecional y en contra de su voluntad, de su relación jurídica con el predio objeto de restitución.

De las manifestaciones elevadas y las pruebas acopiadas, se logra ultimar que la situación de violencia padecida por el solicitante en el transcurso de los años 2001 y 2003, fecha en que abandonó completamente el predio como consecuencia de las acciones que empezaron a adelantar los grupos armados en la zona donde se encuentra ubicado el fundo, la lleno de temor por su vida, llevándola a dejar abandonado su predio, lo cual le generó una situación de extrema vulnerabilidad, a raíz de los hechos de violencia y su abandono respecto al predio, fueron además las circunstancias para que el solicitante tomara la decisión de vender el predio solicitando en restitución al señor Hermes Camayo Campo, en el año de 2005 protocolizando mediante escritura pública en el año 2012, lo cual evidencia las razones de peso por las que la señora Oneida Victoria Dorado se vio en la necesidad de vender el fundo.

Así las cosas, es posible afirmar que en este asunto se presentó igualmente un despojo forzado de tierras de acuerdo con la definición del artículo 74 de la Ley 1448 de 2011 bajo la modalidad de negocio jurídico.

Frente a lo anterior, el legislador consagró en el art. 77 de la Ley 1448 de 2011, determinadas presunciones de despojo atendiendo al contexto y a la legalización de actos contrarios a los derechos de las víctimas, a cuyo favor se establecieron con el fin de redistribuir las cargas procesales en la promoción de relaciones procesales más equitativas tendientes a proteger a quien se encuentra en posición de debilidad manifiesta en razón de las circunstancias y con el debido respeto a la lógica, a la reglas de la experiencia y al debido proceso.

Es así como de acuerdo con los hechos probados y que se han expuesto ampliamente en este acápite, el hecho que privó del ejercicio de sus derechos del predio objeto de solicitud conduce a afirmar que en el caso concreto resulta aplicable la presunción legal prevista en el numeral 2°, literal a) del artículo en mención que señala:

"(...) Por su parte, el artículo 77 lb. contempla ciertas presunciones legales respecto de los predios incluidos en el Registro de Tierras Presuntamente Abandonadas y Despojadas, previendo en el numeral 2° que "Salvo prueba en contrario, para efectos probatorios dentro del proceso de restitución, que se presume que... hay ausencia de consentimiento o de causa lícita, en los contratos de compraventa y demás actos jurídicos mediante los cuales se transfiera o se prometa transferir un derecho real, la posesión o la ocupación sobre inmuebles... en los siguientes casos: a) En cuya Colindancia hayan ocurrido actos de violencia generalizados, fenómenos desplazamiento forzado colectivo, o violaciones graves a los derechos humanos en la época en que ocurrieron las amenazas o hechos de violencia que se alega causaron



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Ciudad: Popayán - Cauca. - Colombia

www.urt.gov.co

Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

el despojo o abandono, o en aquellos inmuebles en donde se haya solicitado las medidas de protección individuales y colectivas relacionadas en la Ley 387 de 1997, excepto en aquellos casos autorizados por la autoridad competente, o aquellos mediante el cual haya sido desplazado la víctima de despojo, su cónyuge, compañero o compañero permanente, los familiares o mayores de edad con quienes convivía o sus causahabientes (...)"

En virtud de lo expuesto, se establece que existe suficiente acervo probatorio que permite acreditar que el la Señora Onelda Victoria Dorado y su núcleo familiar, fueron víctimas de abandono y posterior despojo por los hechos analizados a lo largo de la presente solicitud, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

8.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL ABANDONO

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se acreditó que la situación de abandono ocurrió con posterioridad al 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011, pues la solicitante y su núcleo familiar debieron desplazarse en el año 2003.

Según los hechos expuestos por la señora [REDACTED] lo que se deduce del material probatorio que reposa en el expediente, se puede determinar que el abandono del predio ocurrido en el año 2003, no se dio por su propia voluntad, por el contrario, la motivación que dio pie al desarrollo de este fenómeno fue la urgencia manifiesta en proteger los derechos a la vida³⁴ y la integridad personal³⁵ propia y de su núcleo familiar, principios consagrados en normas de rango internacional que hacen parte de nuestro Bloque de Constitucionalidad, teniendo en cuenta los hechos de violencia padecidos por la población de la vereda EL TIGRE por parte de los grupos armados que hacían presencia en la zona.

Que por las razones expuestas la señora [REDACTED] su compañero permanente, el señor Miguel Ángel Argote y su hija Cindy Lorena Argote Sánchez, deben ser inscritos en el RTDAF.

9. DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO

El municipio de Cajibío en el departamento del Cauca, zona donde se encuentra el bien inmueble objeto de la solicitud de ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente presentada por la señora [REDACTED] fue micro focalizado mediante la Resolución RC 00217 de 04 de abril de 2017, proferida por esta Dirección Territorial.

El día 19 de febrero de 2025, una vez realizada diligencia de comunicación en el predio denominado "EL JAZMÍN" solicitado por la señora [REDACTED] bajo el ID 1115556, se evidenció diligencia un predio rural con cultivo de café y otra parte de su extensión en rastrojo.

Departamento: Cauca

³⁴ Convención Americana de Derechos Humanos - artículos 4 y 5.

³⁵ Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 3 N.º 4 - 52 - 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca - Colombia

www.ur.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Municipio: Cajibío
Corregimiento: La Capilla
Vereda: EL TIGRE
Nombre del predio: "EL JAZMÍN"
Tipo de predio Urbano ☐ Rural ☒

Matrícula Inmobiliaria	120-182115
Área Registral	5 has 4760 mts ²
Número Predial	191300002000000050290000000000
Área Catastral	5 has 4760,0 mts ²
Área Georreferenciada ³⁶ Hectáreas, +mts ²	5 has 4756 mts ²
Relación jurídica del solicitante con el predio	PROPIETARIO

8.2. GEORREFERENCIACIÓN			
8.2.1. ÁREA GEORREFERENCIADA POR LA URT Y DETERMINADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL RTDAF			
Área producto de la georreferenciación realizada por la URT	HECTÁREAS	5	METROS ² 4756

9.1. COORDENADAS DEL PREDIO:

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Único Origen Nacional" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
425412	2° 36' 44,618" N	76° 41' 45,336" W	1847288,80	4589039,04
425411D	2° 36' 43,724" N	76° 41' 44,086" W	1847261,17	4589077,61
425411C	2° 36' 43,542" N	76° 41' 43,308" W	1847255,51	4589101,64
425411B	2° 36' 43,889" N	76° 41' 42,239" W	1847266,10	4589134,75
425411A	2° 36' 44,184" N	76° 41' 41,383" W	1847275,08	4589161,26
425411	2° 36' 44,114" N	76° 41' 40,833" W	1847272,88	4589178,25
425416A	2° 36' 42,967" N	76° 41' 41,169" W	1847237,64	4589167,76
425416	2° 36' 41,531" N	76° 41' 42,391" W	1847193,57	4589129,84
425415B	2° 36' 39,366" N	76° 41' 43,122" W	1847127,07	4589107,03
425415A	2° 36' 36,821" N	76° 41' 43,873" W	1847048,84	4589083,58
425415	2° 36' 35,951" N	76° 41' 44,149" W	1847022,12	4589074,96
425414F	2° 36' 35,698" N	76° 41' 45,798" W	1847014,48	4589023,92
425414E	2° 36' 34,298" N	76° 41' 47,406" W	1846971,58	4588974,05

³⁶ "El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Interinstitucional IGAC-URT y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas.



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05 V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 31 No. 52 - 314257857 y 3223464593 - Popayán - Cauca. - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

425414D	2° 36' 34,357" N	76° 41' 47,977" W	1846973,44	4588956,39
425414C	2° 36' 35,028" N	76° 41' 49,203" W	1846994,19	4588918,55
425414B	2° 36' 34,338" N	76° 41' 49,993" W	1846973,05	4588894,07
425414A	2° 36' 34,214" N	76° 41' 50,797" W	1846969,29	4588869,17
425414	2° 36' 34,550" N	76° 41' 51,477" W	1846979,70	4588848,17
425413G	2° 36' 35,082" N	76° 41' 51,341" W	1846996,04	4588852,43
425413F	2° 36' 36,524" N	76° 41' 51,290" W	1847040,38	4588854,14
425413E	2° 36' 37,159" N	76° 41' 51,783" W	1847059,97	4588838,93
425413D	2° 36' 37,749" N	76° 41' 51,804" W	1847078,12	4588838,33
425413C	2° 36' 38,342" N	76° 41' 51,989" W	1847096,39	4588832,68
425413B	2° 36' 39,075" N	76° 41' 51,946" W	1847118,91	4588834,07
425413A	2° 36' 39,822" N	76° 41' 51,405" W	1847141,82	4588850,88
425413	2° 36' 39,874" N	76° 41' 50,447" W	1847143,36	4588880,51
425412G	2° 36' 39,147" N	76° 41' 48,644" W	1847120,83	4588936,21
425412F	2° 36' 39,977" N	76° 41' 47,950" W	1847146,29	4588957,76
425412E	2° 36' 40,472" N	76° 41' 47,689" W	1847161,50	4588965,86
425412D	2° 36' 40,925" N	76° 41' 47,227" W	1847175,37	4588980,21
425412C	2° 36' 41,542" N	76° 41' 46,572" W	1847194,30	4589000,51
425412B	2° 36' 42,504" N	76° 41' 45,922" W	1847223,83	4589020,69
425412A	2° 36' 43,455" N	76° 41' 46,026" W	1847253,07	4589017,59
MAGNA SIRGAS			ÚNICO ORIGEN NACIONAL	

9.2. LINDEROS DEL PREDIO:

Se han identificada los siguientes linderos:

NORTE:	Partiendo desde el punto 425412 (1847288,80N-4589039,04E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 425411D, 425411C, 425411B y 425411A hasta llegar al punto 425411 (1847272,88N-4589178,25E) en una distancia de 152,02 metros colinda con vía al Tigre (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 425411 (1847272,88N-4589178,25E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por el punto 425416A hasta llegar al punto 425416 (1847193,57N- 4589129,84E) en una distancia de 94,90 metros colinda con predio de Gloria Esperanza Victoria (Según acta de colindancias y cartera de campo). Sigue desde el punto 425416 (1847193,57N- 4589129,84E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos 425415B y 425415A hasta llegar al punto 425415 (1847022,12N-4589074,96E) en una distancia de 180,05 metros colinda con predio de Gloria Esperanza Victoria – quebrada S/N al medio (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 425415 (1847022,12N-4589074,96E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos 425414F, 425414E, 425414D, 425414C, 425414B y 425414A hasta llegar al punto 425414 (1846979,70N-4588848,17E) en una distancia de 259,28 metros colinda con predio de Enrique Quilindo - quebrada S/N al medio (Según acta de colindancias y cartera de campo).

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N° 4 – 62 - 3144237052 y 3223464593 - Popayán - Cauca - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 425414 (1846979,70N-4588848,17E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 425413G, 425413F, 425413E, 425413D, 425413C, 425413B y 425413A hasta llegar al punto 425413 (1847143,36 N-4588880,51E) en una distancia de 203,99 metros colinda con predio de Barbara Paz - quebrada S/N al medio (Según acta de colindancias y cartera de campo). Sigue desde el punto 425413 (1847143,36 N- 4588880,51E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 425412G, 425412F, 425412E, 425412D, 425412C, 425412B y 425412A hasta llegar al punto 425412 (1847288,80N-4589039,04E) en una distancia de 265,23 metros colinda con predio de Barbara Paz.
-----------	--

9.3. SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA:

La Dirección Territorial Cauca-Huila, con el fin de establecer de manera pormenorizada las características del predio objeto de inscripción en el RTDAF, estima necesario con base en la ubicación georreferenciada, determinar la existencia o inexistencia de sobre posiciones del área reclamada en restitución con derechos públicos o privados, así como afectaciones por fenómenos naturales o antrópicos que puedan incidir significativamente en los términos en que se realiza la restitución, en cuanto su uso, goce y disposición.

Para tal efecto en la siguiente tabla se enuncian:

6.1. TERRITORIOS ÉTNICOS Escala: 1:100.000 Fuente: ANT			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrepos ición	% de sobreposición
Territorios Indígenas	Según lo dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Territorios de Comunidades Negras Afrocolombianas , Raizales y Palenqueras	Según lo dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
6.2. ÁREAS AMBIENTALES			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrepos ición	% de sobreposición



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle J N° 52 - 3140257953 y 3223454593 - Popayán - Cauca. - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP Parques Nacionales Naturales Parques Naturales Regionales Áreas de Recreación Distritos de Conservación de Suelos Distritos Nacionales de Manejo Integrado Distritos Regionales de Manejo Integrado Reserva Natural Reserva Natural de la Sociedad Civil Área Natural Única Reservas Forestales Protectoras Nacionales Reservas Forestales Protectoras Regionales Santuario de Fauna Santuario de Fauna y Flora Santuario de Flora Via Parque Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.SINAP_2025_01_30" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.C_2023_09_12_Zonificacion_Ley2_59" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3233484593 – Popayán, Cauca – Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Información Local Drenajes dobles, drenajes sencillos, ciénagas y lagunas. Rondas hídricas.	El predio georreferenciado presenta cuerpos de agua que actúan como límite o colindancia. Según los resultados de la georreferenciación, colindando hacia los costados oriente, sur y occidente, desde el punto 425416 hasta el punto 425413, con la quebrada sin nombre al medio, con una longitud total de 643,32 metros lineales. FUENTE. Diligencia de georreferenciación en terreno realizada por profesionales de la URT el día 19/02/2025.	Si Presenta	
Escala: 1:2.500 Fuente: Corporaciones Autónomas Regionales - IGAC (*)Verificar con ITG	Mediante oficio 202521800200211 del 20/03/2025 el área jurídica solicitó a la oficina de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC información relacionada con la delimitación de la ronda hídrica y/o certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto. Fuente: Oficio cargado en el sistema de registro bajo ID documental 6178413.	Sin respuesta institución al	
Páramos Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Paramos_2020_06_01_100K" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área de Manejo Especial de la Macarena Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia, CORMACARENA	No Aplica	No Presenta	0
Humedales RAMSAR Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Ramsar_2024_07_31" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Humedales SIAC Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Humedales_SIAC_100K_2021" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde" no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas Ambientales no	Registro de ecosistemas y áreas ambientales. Según consulta realizada en la base de datos srv-	Si Presenta	100%



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 5 de Mayo 52 - 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Identificadas en las anteriores	db-mapa.uaegrtd.local.sde el predio presenta traslape con zona de ecosistemas identificada con código de restauración 35640, nombre portafolio de restauración, categoría recuperación, nivel recuperación nivel 2, actividad Plan Nal. Restauración - Doc. Portafolio Preliminar de Áreas para Restauración – área traslape 5 ha + 4756 m2. FUENTE. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		
6.3. MINERÍA Escala: No Reporta Fuente: Agencia Nacional de Minería (*)Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de superposición
Solicitud Área Reserva Especial	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Area_Reserva_Especial_2021_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Subcontrato	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Subcontrato_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Título Vigente	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Titulo_Vigente_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Solicitud Vigente	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Vigente_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área Indígena Restringida	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Area_Indigena_Restringida_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Zonas Mineras Étnicas	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Zonas_Mineras_Etnicas_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas Estratégicas Mineras	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_Estrategicas_Mineras_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas de Inversión del Estado	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Inversion_del_Estado_2025_01" dispuesto en la base de datos de la	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Paseo 3 N° 4 - 52 - 3144237852 y 3223484593 - Bogotá, D.C., Colombia
www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

	DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta afectación.		
Áreas de Reserva Especial Declarada	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Reserva_Especial_Declarada_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área de Reserva Especial en Trámite	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Area_de_Reserva_Especial_en_Tramite_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas Susceptibles de la Minería	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_Susceptibles_de_la_Mineria_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Zona Reservada con Potencial	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Zona_Reservada_con_Potencial_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0

6.4. HIDROCARBUROS
Escala: 1:500.000
Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, Operadores Privados
(*)Verificar con ITG

TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Área en Exploración	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área en Producción	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Evaluación Técnica	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área Disponible	Según consulta realizada en la base de datos srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde, el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato Disponible Onshore, clasificación Disponible, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos – área traslape 5 ha + 4756 m2.	Si Presenta	100%
Área Reservada	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT	No Presenta	0



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N° 4 – 52 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

	"srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.		
Área Reservada Ambiental	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Negociación	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Trámite Ampliación	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Basamento Cristalino	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Campos	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Campos_2019_02_22" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Ductos	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Ductos_2019_03_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Pozos	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Pozos_2025_01_30" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Redes	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Red_TGI_2016_08_02" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0

6.5. ENERGÍA			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Generación Escala: completar. Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía	No Aplica	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica☐ Reservada☐ Clasificada☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N° 4 - 52 - 3144237652 y 3223454693 - Popayan - Cauca, - Colombia
www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

(*)Verificar con ITG			
Transmisión Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Distribución Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Información de Energía no Identificadas en las Anteriores	No Aplica	No Presenta	0
6.6. TRANSPORTE			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Vías Agencia Nacional de Infraestructura - ANI Escala: 1:100.000 Fuente: ANI (*)Verificar con ITG	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Vias_ANI" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Vías Instituto Nacional de Vías - INVIAS Escala: 1:100.000 Fuente: INVIAS (*)Verificar con ITG	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Vias_INVIAS_Gestion_AMEI_Polygon" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Franjas Retiro	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.FranjasRetiro" dispuesto en la	No Presenta	0



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 1 N° 4 - 62 - 3104237852 y 3223464593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Escala: 1:100.000 Fuente: ANI e INVIAS (*)Verificar con ITG	base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrd.local.sde", no presenta afectación.		
Información de Infraestructura vial no identificadas en las Anteriores	No Aplica	No Presenta	0

6.7. RIESGOS Y AMENAZAS

TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
ZONA DE RIESGO Y AMENAZA Escala: 1:100.000 Fuente: CLOPAD, Corporaciones Autónomas Regionales, Secretaría de Planeación y Planeación municipal. (*)Verificar con ITG	Mediante oficio 202521800200041 del 20/03/2025 el área jurídica solicitó a la Alcaldía Municipal el concepto de uso y riesgo (o certificación de uso de suelo, riesgos y amenazas), y las certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes respecto del predio objeto de restitución. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto. Fuente: Oficio cargado en el sistema de registro bajo ID documental 6178413.	Sin respuesta institucional	
MINAS ANTIPERSONA - MAP MUSE Escala: 1:100.000 Fuente: DAICMA (*)Verificar con ITG	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Map_Muse_2025_01_31" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
OTRA	No Aplica	No Presenta	0

7. SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO

Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 26 DE MAYO DE 2025

PROGRAMA	SOBREPOSICIÓN	DESCRIPCION (Fuente y fecha de la fuente)
Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito - PNIS	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
He 3 N° 4 02 - 3144237855 y 3223154503 - Provincia Cauca - Colombia
www.url.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - SRTDAF		se encontró sobreposición
Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS	Si Presenta	El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patía - Norte del Cauca. FUENTE. GDB Corporativa-Feature Dataset: Municipios_PDET.
Línea Negra	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Áreas de intervención Étnica Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Pedios Adquiridos por la UAEGRTD	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Zonas de Reserva Campesina	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Otra	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición

*La información aquí consignada corresponde con la del informe técnico predial.

De conformidad con la tabla en comento, tenemos que el bien objeto de inscripción en el RTDAF presenta en síntesis las siguientes afectaciones:

- Áreas ambientales

Información Local Drenajes dobles, drenajes sencillos, ciénagas y lagunas.
Rondas hídricas.

El predio georreferenciado presenta cuerpos de agua que actúan como límite o colindancia. Según los resultados de la georreferenciación, colindando hacia los costados oriente, sur y



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3ª N° 4 - 52 - 3434237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

occidente, desde el punto 425416 hasta el punto 425413, con la quebrada sin nombre al medio, con una longitud total de 643,32 metros lineales.

FUENTE. Diligencia de georreferenciación en terreno realizada por profesionales de la URT el día 19/02/2025.

Rondas hídricas, cuerpos de agua, cauces y drenajes.

El decreto 2811 de 1974 en la parte III, desarrolló las disposiciones correspondientes a la regulación del aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas.

"ARTICULO 80. Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienable e imprescriptible.

Cuando en este Código se hable de aguas sin otra calificación, se deberán entender las de dominio público."

Como se puede observar de la información consignada en el Informe Técnico Predial elaborado por el área catastral de la UAEGRTD, el predio objeto de solicitud denominado "Dos Quebradas" sobre el lindero oriente se encuentra quebrada Sin Nombre con una longitud de 282,42 metros lineales y sobre el lindero oriente del predio se encuentra quebrada Sin Nombre con una longitud de 137,19 metros lineales.

Ahora bien, como se indicó en la tabla precedente, debe tenerse en cuenta que el cálculo de la ronda hídrica, las implicaciones de tipo ambiental y la limitación al uso que sobre los predios recaigan por el recurso hídrico, corresponden a las corporaciones autónomas regionales para el caso particular, la (Corporación Autónoma del Cauca-C.R.C) conforme lo establece el decreto Ley 2811 de 1974, razón por la cual no es la Unidad la entidad competente de pronunciarse sobre el cálculo de la ronda hídrica, sin embargo, deberá dejarse plasmado en el presente acto de inscripción esta situación, con el propósito de informar al Juez Especializado en Restitución de Tierras en caso de que se presente solicitud de formalización y/o restitución.

Áreas Ambientales no identificadas en las anteriores

Registro de ecosistemas y áreas ambientales.

Según consulta realizada en la base de datos `srv-db-mapa.uaegrt.local.sde` el predio presenta traslape con zona de ecosistemas identificada con código de restauración 35640, nombre portafolio de restauración, categoría recuperación, nivel recuperación nivel 2, actividad Plan Nal. Restauración - Doc. Portafolio Preliminar de Áreas para Restauración – área traslape 5 ha + 4756 m2.

FUENTE. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en atención a los numerales 1 y 2 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2° del Decreto 3570 de 2011, hoy artículo 2.2.9.8.2.1. Decreto 1076 de 2015, establece las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio para asegurar la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente. El párrafo 2° del artículo 174 de la Ley 1753 de 2015 modificatorio del artículo 108 de la Ley 99 de 1993, le impuso la obligación al Ministerio de

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Flopezán - Cauca. – Colombia

www.urt.gov.co

Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

crear el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), como parte de los sistemas de información del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

El REAA es una herramienta dinámica, creada y reglamentada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución No. 97 de 2017, por medio de la cual se busca condiciones generales para el saneamiento del ambiente, el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos y así identificar y priorizar ecosistemas para implementar programas y medidas de reparación adicional a que se concibe como una herramienta para identificar y priorizar ecosistemas donde puede ser implementado el programa de pago por servicios ambientales PSA.

El Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales incorpora en el ordenamiento ambiental los siguientes lineamientos para priorizar las áreas que hacen parte del REAA:

- Ecosistemas o áreas de importancia ecológica debido al mantenimiento de biodiversidad y la oferta de servicios ecosistémicos;
- Ecosistemas o áreas que presentan valores de biodiversidad que persisten y cuentan con condiciones especiales en términos de representatividad ecológica, remanencia, rareza, además de considerarse frágiles, amenazados o en peligro de extinción;
- Ecosistemas o áreas que mantienen el hábitat de especies importantes o susceptibles para la conservación y/o grupos funcionales de especies.
- Ecosistemas o áreas de conservación in situ como estrategias que aportan a la protección, planeación, y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país siempre y cuando no pertenezcan al RUNAP.

Es así como, conforme al artículo 4 de la resolución No. Resolución No. 97 de 2017, ya mencionada, este registro contiene:

- Ecosistemas o áreas ambientales priorizadas a escala nacional, con base en la información oficial incluida en el Geovisor del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC), a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Ecosistemas o áreas ambientales priorizados a escalas regionales y locales, a cargo de las Autoridades Ambientales (Regionales y de Grandes Centros Urbanos), según la aplicación de los criterios definidos para tal fin, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Áreas asociadas a la iniciativa de Bosques de Paz, que buscan implementar un modelo sostenible en los territorios para propiciar la restauración ambiental y la reconciliación entre las comunidades víctimas y su entorno, así como aportar al mejoramiento de las condiciones ambientales y productivas que permitan construir una paz estable y duradera. Con esta iniciativa se espera que Bosques de Paz se conviertan en monumentos vivos de paz. Por su parte, el artículo 10 de la resolución No. 97 de 2017 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, establece lo siguiente respecto de la no afectación de las tierras cobijadas con el Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales - REAA:

"Artículo 10. Efectos del Registro. Las áreas parte del Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), son áreas potenciales para la implementación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos a la conservación de que trata la presente resolución, y por lo tanto su registro, no conlleva a una afectación sobre la propiedad y tenencia de la tierra, ni incide en cambios o limitaciones al uso del suelo de los predios de propiedad privada y



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
C. B. S. N.º 4 - 62 - 314237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca. - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

pública, ni impone obligaciones a los propietarios frente a ello. Así mismo el registro de ecosistemas o áreas no con figura una declaratoria de un área protegida o cualquier otra categoría de protección ambiental." (Subrayas fuera de texto).

De lo anteriormente expuesto, se concluye que aunque un predio se halle inscrito en el Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales — REAA, tal inclusión no implica afectaciones o cambios tanto en el uso de suelo, como en el ejercicio sobre la tierra, tal como lo dispuso expresamente la norma en cita.

• HIDROCARBUROS

Área Disponible

Según consulta realizada en la base de datos `srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde`, el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato Disponible Onshore, clasificación Disponible, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos — área traslape 5 ha + 4756 m2.

Para determinar el nivel de afectación se debe tener en cuenta en primer lugar, funciones y competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH-, y su potestad de administración sobre las áreas, la definición legal de áreas disponibles, contratos con posibilidad de producción y finalmente, el análisis de la afectación de este tipo de áreas del mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sobre el predio objeto de reclamo.

Competencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Decreto 1760 de 2003, Decreto 4137 de 2011 y Decreto 714 de 2012):

Con la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) se dio un cambio importante para la industria de los hidrocarburos.

El artículo 2° del Decreto 714 de 2012 establece que la ANH tiene como objetivo la administración integral de las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación.

Adicionalmente, los numerales 3 y 4 del artículo 3 ibídem señalan como funciones de la ANH las siguientes:

"Artículo 3. Funciones generales:

3. Diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebró Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
de 3 N.º 4 52 3144237852 y 3220454393 Popayán, Cauca – Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

4. Asignar las áreas para exploración y/o explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, adopte para tal fin".

ACUERDO NO. 02 DEL 2017 DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS:

En desarrollo de las funciones antes descritas, la ANH profiere el Acuerdo 02 del 2017 en que establece los criterios de administración y asignación de las áreas para la exploración y producción de hidrocarburos.

La delimitación y clasificación de áreas, que establece el acuerdo, se realiza con sujeción a la Constitución Política y al régimen jurídico superior sobre el subsuelo, sin desconocer la normativa existente en materia de ordenamiento territorial, de recursos naturales renovables y de protección del medio ambiente, en función de su naturaleza y localización geográfica; de sus características geológicas y de la información técnica disponible sobre el subsuelo; de su situación jurídica y contractual, y de los procesos de migración y entrapamiento de los Hidrocarburos.

En consecuencia, es obligación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH elaborar, actualizar, publicar y mantener a disposición de los interesados un mapa de áreas en el cual se pueda evidenciar la tipología a la que pertenece y el estado contractual o la actividad que se desarrolla.

Clasificación de Áreas por su situación jurídica y contractual:

Pueden ser Asignadas, Reservadas o Disponibles.

"(...) Áreas Reservadas: Aquellas que la ANH delimite y califique como tales, por razones estratégicas, de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales o sociales, o por haber realizado en ellas estudios y disponer consiguientemente de información exploratoria valiosa, o tener proyectado emprender directamente tales estudios (...)"

"(...) Área Asignada: La que ha sido objeto de Propuesta adjudicada o, excepcionalmente, de Asignación Directa, y respecto de la cual se ha celebrado o se encuentra en trámite de suscribir Contrato de Evaluación Técnica, TEA, de Exploración y Producción, E&P (...)"

"(...) Áreas Disponibles: Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe Contrato vigente ni se ha adjudicado Propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron Propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de Áreas objeto de negocios jurídicos"



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 5 N° 4 - 52 3142337852 y 3223464593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para la Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No Convencionales correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de Habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales Procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o las regla del Certamen de que se trate (...)"
Negrillas fuera del texto.

Conforme a ello, es permitido analizar que el traslape del que trata el presente acápite, no ha sido objeto de asignación, y se encuentra con clasificación: Disponible; consecuentemente no existe afectación alguna a la restitución jurídica y material del fundo.

• **SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO**

Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDETS

El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patía - Norte del Cauca.

FUENTE. GDB Corporativa-Feature Dataset: Municipios_PDET.

La Ley 1448 de 2011 y Los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, específicos para las comunidades y pueblos étnicos establecen, en el marco de un proceso de justicia transicional, un conjunto de medidas administrativas individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que posibilitan el goce efectivo de los derechos de estas víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y garantías de no repetición, reconociendo su condición de víctimas y dignificándolas a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Uno de los aportes fundamentales de la Ley de Víctimas es la creación del Programa Administrativo de Reparación Colectiva, desde el reconocimiento de los daños colectivos que han afectado comunidades campesinas y barriales, comunidades y pueblos étnicos, organizaciones, grupos y movimientos sociales preexistentes a los hechos que los victimizaron, con el fin de contribuir a su reparación desde los componentes político, material y simbólico, a través de las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. El programa de reparación colectiva, adicionalmente, implica un diálogo político entre la institucionalidad y la sociedad civil que conforman los sujetos de reparación colectiva en la perspectiva de recuperar niveles de confianza desde el diálogo ciudadano, alrededor de los hechos ocurridos, los daños colectivos y la reparación. De esta forma se fortalecen las capacidades políticas, ciudadanas y de gestión de los sujetos de reparación colectiva, contribuyendo a la reconciliación.

Así las cosas, son Sujetos de Reparación Colectiva las comunidades campesinas y barriales, comunidades y pueblos étnicos, organizaciones, grupos y movimientos sociales preexistentes a los hechos que los victimizaron, que sufrieron daños colectivos; es decir, transformaciones

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
de 3 N.º 4 – 52 – 3144237652 y 3223464593 - Copyright - Cauca, – Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

a sus elementos característicos como colectivo debido a vulneraciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos y violaciones a los Derechos Colectivos en el contexto del conflicto armado.

De ese modo, es posible identificar que en el presente caso, la sobreposición identificada no impide la presentación de la solicitud de restitución de la señora Oneida Victoria Dorado.

10. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA Y EL NÚCLEO FAMILIAR DEL DESPOJADO O DE QUIEN ABANDONÓ LOS PREDIOS.

10.2 1. CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE EL MOMENTO DEL ABANDONO Y/O DESPOJO

Primer Apellido	Segundo o Apellido	Primer Nombre	Segundo o Nombre	Tipo de Documento	N° de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa)
			N/A	C.C		TITULAR	03/10/1963
				C.C		CÓNYUGE	01/11/1965
				C.C	1	HIJO/A	10/10/1988
				C.C	1	HIJO/A	10/04/1992

1. 10.3. CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS NÚCLEOS FAMILIARES SUJETOS A INSCRIPCIÓN

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo o Nombre	Tipo Documento	N° de identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento	Estado	Número de Contacto
			N/A	C.C		TITULAR	03/10/1963	Vivo/a	3207326593
				C.C		CONYUGUE	01/11/1965	Vivo/a	3207326593

Concepto Social:

Par el presente concepto se toma la información de la Ampliación de Hechos realizada el 18 de febrero de 2025, la solicitante señora, [REDACTED] refiere se vincula con el predio mediante una donación otorgada por su padre señor [REDACTED] en el año 1992, la madre señora [REDACTED] estuvo de acuerdo con la donación realizada entregada la misma se repartió entre dieciséis hijos : [REDACTED] [REDACTED] el estado civil de la señora [REDACTED] al momento de la adquirió el predio es casada con el señor [REDACTED]



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N° 4 – 62 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

_____. Fruto de esta relación nacen los hijos: _____ y _____

El predio denominado El Jazmín, inicia a explotar el predio tanto la solicitante como su esposo de manera agrícola y ganadera a partir del año 1992.

En el año 2001, la solicitante y su esposo señor _____ se desplazan del predio El Jazmín, hacia la ciudad de Armenia Quindío. Los hechos victimizantes que conllevaron al desplazamiento estuvieron relacionados por los hostigamientos constantes en la zona, las situaciones de violencia tan marcadas que se presentaban a diario por parte del grupo armado FARC.

En el año 2003 la familia retorna al predio y en el año 2004 nuevamente se ven obligados a desplazarse ante amenazas del grupo guerrillero FARC dirigiéndose al municipio de Quimbaya Quindío.

Concepto Jurídico:

En atención a lo dispuesto en los artículos 75 y 118 de la Ley 1448 del 2011, y teniendo en cuenta la declaración brindada inicialmente por el solicitante en el formulario único de solicitud de inscripción en el registro de Tierras Despojadas y Abandonadas en el RTDAF, las ampliaciones de hechos realizadas y los testimonios y pruebas recolectadas, se puede evidenciar que, la Señora _____ se vinculó con el predio solicitado en restitución, debido a una donación realizada por su padre en el año 1992, la solicitante manifestó que al momento de adquirir el predio se encontraba casada con el Señor _____ y fruto de su unión nacen sus dos hijos _____

La Señora _____ manifiesta que el predio se destinaba a actividades agrícolas como la siembra de café, caña, plátano, tenía una molienda para hacer panela, ganado y tenían una vivienda familiar.

Frente a los hechos victimizantes la solicitante refiere que para el año 2001 en la zona donde se ubica el predio "EL JAZMÍN", ubicado en la vereda el tigre del corregimiento de La Capilla municipio de Cajibío, Departamento del Cauca, se empezó a ver presencia de grupos armados a quienes identifica como "FARC", quienes iniciaron hechos de violencia en contra de la población realizando hechos victimizantes de hostigamientos y enfrentamientos que conllevaron a homicidios de la población, causando temor y miedo motivo por el cual la llevo a desplazarse junto a su núcleo familiar.

En el año 2003 la solicitante junto a su núcleo familiar retornó al predio, obligándose a desplazar nuevamente en el año 2004 tras las amenazas realizadas por el grupo armado "FARC" y la muerte perpetrada por el grupo armado a su suegro, causando temor y miedo motivo por el cual se desplazó hacia el Municipio de Quimbaya Quindío, abandonando así su predio.

11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

11.1. LA RELACIÓN JURÍDICA DE LAS VÍCTIMAS CON LOS PREDIOS.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 - 52 - 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca, - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De acuerdo con lo referenciado dentro del proceso administrativo, se encuentra probado de manera fehaciente que la señora [REDACTED] y su conyugue el señor [REDACTED] cumplen con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, pues ostentaban para la fecha de los hechos victimizantes la calidad de propietarios del "EL JAZMÍN", ubicado en la vereda el tigre del corregimiento de La Capilla municipio de Cajibío, Departamento del Cauca, plenamente identificado con anterioridad.

11.2. EL PERIODO DURANTE EL CUAL SE EJERCIÓ INFLUENCIA ARMADA EN RELACIÓN CON EL PREDIO.

El artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016, ordenan que el registro de tierras despojadas tendrá que dar cuenta del periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el predio, para lo cual es menester señalar que este concepto está inescindiblemente ligado a la situación de violencia de que trata el artículo 74 de la referida Ley. En efecto, las graves y manifiestas violaciones a derechos fundamentales e infracciones al Derecho Internacional Humanitario acaecidas con ocasión del conflicto armado interno en el departamento de Cauca, municipio de Cajibío, las cuales se encuentran ampliamente documentadas judicial o extrajudicialmente, constatan contundentemente que sobre este espacio geográfico se ejerció influencia armada en el año 2001.

12. CONCLUSIÓN

De este modo, una vez identificado la solicitante y su núcleo familiar, así como el predio objeto de la solicitud mediante georreferenciación, verificada su relación jurídica con este, establecido el periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el terreno e incluida la información complementaria relevante, se concluye que en el presente caso se verifican los requisitos establecidos en el artículo 75 de la ley 1448 de 2011, pues la solicitante para la fecha de ocurrencia de los hechos victimizantes ostentaba la calidad de propietarios, predio que fue abandonado con ocasión del conflicto armado interno, situación que ocurrió con posterioridad al 1 de enero de 1991.

13. DISPOSICIONES FINALES

Cabe precisar que debido a que no se solicitó la inscripción de la medida de protección de inicio de estudio formal a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), por modo tal, no se dispondrá a ordenar la cancelación de la medida en el consiguiente resuelve por no ser necesario.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Director Territorial Cauca, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca), a su esposo, el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca), en calidad de propietarios del predio "EL JAZMÍN", ubicado en la vereda el tigre del corregimiento de La Capilla municipio de Cajibío, Departamento del Cauca, relacionado en la parte motiva, y a su núcleo familiar identificado como se citó en las consideraciones.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca



52 - 3144237852 y 3223464593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00789 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

SEGUNDO: ESTABLECER como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-182115, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), expedir a favor de la Unidad de Restitución de Tierras-Territorial Cauca, el certificado de libertad y tradición exento de pago, de la matrícula inmobiliaria sobre la cual se ha ordenado la inscripción que refiere el artículo anterior.

QUINTO: ORDENAR al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Secretaría Departamental de Salud del Cauca, o quien haga sus veces, para que adelante las gestiones que permitan ofertar a la solicitante y su núcleo familiar, la atención psicosocial en el marco del Programa de Atención Psicosocial y Atención Integral -PAPSIVI- y brinde la atención si estas personas deciden acceder voluntariamente al mismo.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la solicitante y a los legitimados en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016 y a los legitimados de la acción, e informarles que contra la misma podrán interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016.

SÉPTIMO: COMUNICAR el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes, en caso de que los hubiere.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2025.


RAFAEL ZÚÑIGA ENRÍQUEZ

Director Territorial Cauca – Oficina Adscrita Neiva

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

NIT. 900498879-9

Proyectó: Área jurídica – Yesica Paola Perafán Muñoz
Área social – María Piedad Bermúdez Escobar
Área catastral – Víctor Hugo Collazos Girón

Revisó: Coord. Jurídico – Adrián Mauricio Casas Hernández
Coord. Social – Diana Sofía Campo Cruz
Coord. Catastral – Carolina Mendoza Rubio
ID 1111665

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Ile 3 N° 4 - 52 - 0144237952 y 3223464693 Popayán Cauca, – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán